OCEANO

IV LEGISLATURA NÚM. 50

24 de febrero de 1999

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

S U M A R I O

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE
IAC-247 De fiscalización del Ayuntamiento de Mogán, ejercicios de 1993 y 1994.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE
IAC-247 ***De fiscalización del Ayuntamiento de Mogán, ejercicios de 1993 y 1994.***

(Registro de Entrada núm. 1.971, de 28/12/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 12 de enero de 1999, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

7.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

7.1.- De fiscalización del Ayuntamiento de Mogán, ejercicios de 1993 y 1994.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 13 de enero de 1999.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EJERCICIOS DE 1993 Y 1994.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 4/89, de 2 de mayo* (BOC nº 64, de 8 de mayo), *de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, se ha procedido a realizar la fiscalización del Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria), correspondiente a los ejercicios de 1993 y 1994.

Índice

Pág.

1. Introducción 2
1.1 Justificación 2
1.2 Hechos auditados 2
1.3 Objetivos y limitaciones 3
1.4 Alcance y procedimientos de auditoría 3
1.5 Realización del trabajo 3

2. Dictamen-opinión 3

3. Organización general 3

4. Información objeto de examen 4

5. Consideraciones sobre el control interno (conclusiones) 4

6. Presupuestos y cuentas generales 5
6.1 Presupuestos 5
6.2 Modificaciones de crédito 7
6.3 Cuentas generales 7
6.3.1 Rendición 7
6.3.2 Balance de situación 7
6.3.3 Resultado presupuestario 8
6.3.4 Remanente de tesorería 8
6.3.5 Resultado económico 8

7. Ingresos y deudores 8
7.1 Clasificación 8
7.1.1 Ingresos de gestión externa 8
7.1.2 Ingresos de gestión mixta 8
7.1.3 Ingresos de gestión propia 8
7.2 Procedimientos de gestión 9
7.2.1 Gestión de ingresos de liquidación individual 9
7.2.2 Gestión de ingresos de liquidación periódica 10
7.3 Deudores 10
7.4 Ordenanzas fiscales 11

8. Gastos 11
8.1 Ejecución del presupuesto de gastos 11
8.2 Circuito de gastos 12
8.3 Análisis muestral 13
8.4 Subvenciones 13
8.5 Pagos a justificar 13
8.6 Personal 13
8.7 Acreedores 14

9. Inmovilizado 14
9.1 Aspectos procedimentales 14
9.2 Documentación complementaria 14
9.3 Rendimiento de los bienes patrimoniales 14
9.4 Cobertura de riesgos 15
9.5 Contabilización 15
9.6 Amortización del inmovilizado material 15

10. Endeudamiento 16

11. Tesorería 18
11.1 Aspectos generales 18
11.2 Flujos de tesorería 18
11.3 Situación de los fondos 18
11.4 Rentabilidad de los fondos 19
11.5 Operaciones de tesorería 19
11.6 Régimen de disposición de fondos. Firmas autorizadas 20
11.7 Arqueos y conciliaciones bancarias 20
11.8 Operaciones no presupuestarias de tesorería y valores 20

12. Contratación 22
12.1 Contratos de obras 23
12.2 Contratos de suministro 24
12.3 Contratos de asistencia técnica 24

13. Ordenación territorial y urbanismo 25
13.1 Planeamiento urbanístico 25
13.2 Control de la edificación y de la disciplina urbanística 25

14. Recomendaciones 25

Anexos 27

1. Introducción.

1.1 Justificación.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de febrero de 1995, y de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 4/89, de 2 de mayo, adoptó acuerdo de aprobación de su programa de actuación de 1995, en el que se incluyó la fiscalización de la actividad económica del Ayuntamiento de Mogán (en adelante Ayuntamiento) correspondiente a los ejercicios de 1993 y 1994.

1.2 Hechos auditados.

Han sido objeto de la presente fiscalización los hechos generados en los ejercicios 1993 y 1994, aunque en algún caso también lo han sido los de ejercicios anteriores y posteriores, abordando tanto los aspectos contables y presupuestarios como los patrimoniales, así como los de organización y control interno existentes en la Entidad.

1.3 Objetivos y limitaciones.

La actuación a seguir está delimitada por lo establecido en el artículo 6 de la Ley 4/89, al dictaminar que "en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas

controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integran el sector público canario a los principios de legalidad, eficacia y economía".

Sin embargo, las dificultades existentes a la hora de valorar los principios de eficiencia, eficacia y economía en una Corporación local, debido a la inexistencia de objetivos claramente definidos y programas de actuación, nos lleva a centrar la fiscalización practicada en la del tipo de regularidad, financiera y de cumplimiento legal.

Por tanto, los objetivos se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

No obstante, en la medida de lo posible se ha analizado si la gestión económico-financiera del Ayuntamiento se ha llevado a cabo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.

El trabajo realizado se ha visto limitado por el hecho de que el Ayuntamiento no haya proporcionado la documentación solicitada o lo haya hecho con retraso. La Corporación no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, por lo que no elaboró el Estado de Gastos con financiación afectada, lo cual afecta al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería. El Ayuntamiento tampoco elaboró el Estado de la Deuda.

Ambos estados forman parte de las cuentas y estados anuales que integran la Cuenta General de la Corporación.

De la información que se reflejaría en el primero de ellos se obtendrían los importes por desviaciones de financiación, positivos y negativos producidos durante el ejercicio, que deberían ajustar el resultado presupuestario, como también el importe de las desviaciones positivas acumuladas de financiación las cuales habrían de reducir el remanente de tesorería de libre disposición.

En cuanto al segundo, debe reflejar los importes no vencidos de los préstamos y créditos recibidos que han sido concertados a largo plazo.

Por ultimo, indicar que la fiscalización de la actividad urbanística se vio limitada por la imposibilidad, debido a limitaciones presupuestarias, de contar con el asesoramiento externo de profesionales en la materia, lo que de hecho dio lugar a una modificación del programa de trabajo inicialmente aprobado.

1.4 Alcance y procedimientos de auditoría.

Aunque la fiscalización se ha centrado en los ejercicios de 1993 y 1994, debido a la fecha en que se efectuó el trabajo no se ha desdeñado extender, cuando se ha considerado necesario, el análisis y comentarios a los ejercicios anteriores y posteriores.

La información contable objeto de examen ha sido, básicamente, los estados y cuentas anuales que integran la Cuenta General del Ayuntamiento.

Esta información se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Audiencia de Cuentas como consecuencia del envío anual de la Cuenta General.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo Españoles y publicados en el BOC nº 114, de 28 de agosto de 1991. Por ello, ha incluido todas aquellas pruebas sustantivas y de cumplimiento, habituales en auditoría, que se consideraron necesarias en cada circunstancia para la obtención de la evidencia suficiente, pertinente y válida que fundamente las opiniones y conclusiones vertidas en el presente informe.

1.5 Realización del trabajo.

El trabajo de campo se inició en junio de 1996 en la sede del propio Ayuntamiento y concluyó en octubre del mismo año con la elaboración del proyecto de informe en la sede de la Audiencia de Cuentas.

El memorándum correspondiente a la presente actuación, fue aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas con fecha 7 de junio de 1995.

El equipo humano, dirigido por el Consejero-Auditor de Corporaciones Locales, ha estado compuesto por un técnico-auditor, dos ayudantes de auditoría, con la colaboración coyuntural de un tercer ayudante y el personal auxiliar del área.

2. Dictamen-opinión.

En opinión de la Audiencia, el estado de liquidación del Presupuesto General refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Ayuntamiento en los ejercicios 1993 y 1994, si bien se aprecia cierta inconsistencia en la aplicación de los criterios contables[1] y una ausencia de la función interventora[2].

En cuanto al reflejo de la situación patrimonial, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 1993 y 1994 no representa razonablemente la situación patrimonial del Ayuntamiento y ello debido a que:

- las rectificaciones del Inventario Municipal no se realizan anualmente, registrándose en el inmovilizado a 31 de diciembre de 1994 la información procedente de la rectificación correspondiente al 15 de octubre de 1992 más las inversiones realizadas a través del Capítulo 6 de gastos de la estructura presupuestaria[3].
- No se aplican criterios homogéneos en la liquidación y contabilización de los deudores y acreedores[4].

Los deudores y acreedores precisan de un análisis y depuración de sus saldos.

Por último, y en cuanto al sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad, se aprecian numerosas e importantes infracciones a la normativa reguladora de la contratación administrativa[5].

3. Organización general.

Durante el período fiscalizado, el Pleno de la Corporación estuvo compuesto por el Presidente y 16 concejales.

Se relacionan a continuación las comisiones informativas constituidas:

a) Presidencia, Régimen Interior y Personal.

b) Hacienda, Educación, Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

[1] Véase secciones 5, 7.1.1, 8.6, 9.3 y 9.5

[2] Véase secciones 5, 8.2 y 10

[3] Véase secciones 5, 9.1 y 9.2

[4] Véase secciones 5, 7.3 y 8.7

[5] Véase sección 12

c) Vías, Obras, Tráfico, Policía Local, Ordenación del Litoral y Pesca.

d) Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

e) Turismo, Transporte y Servicios Municipales.

f) Cultura, Juventud, Festejos, Deportes, Agricultura y Mujer.

En cuanto a delegaciones, por Decreto de 30/06/92, la Presidencia delegó en la Comisión Municipal de Gobierno las atribuciones siguientes:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Sancionar las faltas de desobediencia o por infracción de las Ordenanzas Municipales.
- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, ni del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la aprobación de certificaciones de obras en cuantía superior a 500.000 ptas.
- Otorgar licencias.
- Las previstas en el artículo 41 del ROF, con excepción de las comprendidas en los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 12º, 13º, 14º, 15º, 18º, 20º, 21º, 22º, 24º, 25º y 26º.

La Corporación carece de un organigrama explicativo de su situación organizativa, por lo que no estuvieron establecidos formalmente el criterio y las responsabilidades en la toma de decisiones.

En lo que afecta a las normas de carácter interno reguladoras de la distribución de competencias, funciones y responsabilidades, se carece de las mismas.

Tampoco dispone de reglamento orgánico propio y, por tanto, le es de aplicación el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), con la matización de que por acuerdo plenario de 30/04/93 fue aprobado un "Reglamento de Funcionamiento del Ayuntamiento Pleno y Comisiones Informativas", práctica reproducción de lo establecido en el ROF.

Paralelamente, en la organización mantenida por la Corporación no se han establecido procedimientos adecuados y medidas de control destinados a la conformación y salvaguarda de la documentación de los expedientes tramitados.

Junto a ello el nivel de coordinación entre las distintas áreas resulta mejorable, mediante la definición de los procedimientos administrativos-contables básicos, que hasta el momento no están definidos.

La Corporación aprobó los estatutos de los siguientes Organismos Autónomos de carácter administrativo:

- Patronato de Fomento del Turismo Costa Mogán.
- Patronato Municipal de Deportes.
- Fundación Municipal de la Tercera Edad La Jaca.

No han actuado como tales OO.AA., con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente, así las actividades relativas a deportes y turismo fueron gestionadas directamente, sin órgano especializado, por la propia Corporación.

La Entidad forma parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mogán-San Nicolás de Tolentino, creada para la gestión del Centro Comarcal de Servicios Sociales y cuyos estatutos fueron aprobados en sesión celebrada el 04/11/94.

Los puestos de Intervención y Tesorería, clasificados de 2ª categoría, han sido ocupados por dos funcionarios de la Corporación, el primero interino y el segundo de carrera.

4. Información objeto de examen.

La información examinada ha sido la integrante de la Cuenta General, que se compone, entre otros, de los siguientes estados, cuentas y anexos:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Resultados.
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Estado demostrativo de presupuestos cerrados.
- Estado de Tesorería.
- Estado de Modificaciones de Crédito.
- Estado de Remanente de Tesorería.
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería.

Tal como ya se ha indicado, la Corporación no elaboró los estados de gastos con financiación afectada ni el de la deuda, a pesar de su naturaleza obligatoria (Capítulo 2º del Título VI de la Instrucción de contabilidad).

La contabilidad ha estado soportada informáticamente, tal como contempla el sistema de información contable para la Administración local (SICAL).

La Cuenta General correspondiente al ejercicio 1993 fue aprobada con retraso, en tanto que no consta la aprobación de la de 1994.

Junto a ella, también han sido objeto de examen otros aspectos relacionados directa o indirectamente con la misma, pero con incidencia en la gestión económico-financiera.

5. Consideraciones sobre el control interno (conclusiones).

De los diversos análisis realizados sobre cada una de las áreas de actividad municipal y en relación con los procesos de control interno de las transacciones con repercusión económico-financiera, cabe hacer las siguientes apreciaciones:

a) La inexistencia de actuación fiscalizadora propiamente dicha, pues no se ha realizado una función sistemática de fiscalización previa y posterior, que asegure la procedencia económica y legal de las operaciones.

b) No existen procedimientos formalizados de funcionamiento y relación entre las distintas áreas y servicios del Ayuntamiento.

c) No se elaboran Planes de Inversión, ni existen previsiones que desarrollen los importes de los mismos consignados en los Presupuestos.

d) Se contabilizaron modificaciones de crédito que carecían de expediente alguno y por tanto de aprobación.

e) El Ayuntamiento no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, por lo que no se han obtenido las desviaciones de financiación, tanto los del ejercicio como los acumulados, lo que ha conllevado la errónea determinación del Remanente de Tesorería y del Resultado Presupuestario, así como la determinación de los recursos que han de financiar las incorporaciones de remanentes.

f) Se han realizado gastos sin dotación presupuestaria, lo que ha supuesto el incumplimiento del artículo 154.5 de la Ley 39/1988.

g) En los ingresos, además de la ausencia de contraídos previos y en muchas ocasiones de control sobre los mismos, se aprecia una confusión entre los de ejercicio corriente y los provenientes de ejercicios cerrados, de suerte que se aplicaron a los conceptos de un Presupuesto cantidades satisfechas por deudores de ejercicios pasados sin que existiera por tanto una relación pormenorizada de deudores.

h) No consta, por parte de la Corporación, la aprobación ni la verificación de los padrones, ni tampoco la confección de las liquidaciones tributarias de ingreso directo.

i) La Corporación no aprueba las bajas en cargos, tampoco han existido comprobaciones efectivas y regulares de las cuentas restringidas de recaudación.

j) Se han reconocido algunos derechos, sin que se hubieran cumplido las condiciones específicas establecidas en el compromiso para que el ingreso fuera exigible.

k) Las tasas y precios públicos no fueron determinados teniendo en cuenta los costes de los servicios, dado que no fueron precedidos de estudio económico alguno.

l) No se ha realizado conciliación alguna entre los importes por tributos reconocidos y pendientes de cobro en la contabilidad general y los que figuran en recaudación.

m) En la gestión presupuestaria de los gastos no se han seguido de forma sistemática las reglas de tramitación de los documentos contables, por lo que no se ha reflejado contablemente la fase en que se encuentran los expedientes de gasto. Se han acumulado las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) y con la misma fecha se ha ordenado el pago (P), con independencia de que en las Bases de Ejecución se contemple la separación de dichas fases.

n) En las transacciones generadoras de gastos no se ha seguido un procedimiento normalizado para la gestión económica de las compras corrientes y de la recepción de los servicios prestados.

o) No están establecidos los mecanismos contables y de control que garanticen el cumplimiento de los principios recogidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 39/1988, relativos a los requisitos a cumplimentar para la concesión, justificación, plazo y reintegro en su caso de los libramientos "a justificar".

p) No se han establecido, y por tanto no se han ejecutado, procedimientos relativos a la concesión, contenido y documentación justificativa de la inversión que deben reunir los diversos expedientes de subvenciones concedidas.

q) El personal laboral que presta servicios en la Corporación fue contratado, en su práctica totalidad, por tiempo determinado, sin que a pesar de haber superado con mucho los periodos contratados se haya regularizado dicha situación.

r) No existe un procedimiento para la adquisición, recepción, registro, conservación, protección y baja de los bienes que integran el Patrimonio Municipal. Debido a la inexistencia de Inventario Municipal la Corporación carece de un registro actualizado y fiable que defina sus activos, y se incumple lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

s) El Ayuntamiento no dispone de unos registros donde se reflejen, por grupos de inmovilizado y dentro de cada grupo, por elementos individuales, los datos mínimos necesarios para poder contabilizar adecuadamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica susceptibles de ser registrados.

t) En cuanto a la amortización del inmovilizado, se han aplicado unos coeficientes de amortización que no están basados en un análisis técnico individual en función de la vida útil estimada de cada bien. Además, se amortizan únicamente las altas habidas en el ejercicio y por la totalidad, con independencia de la fecha de alta.

u) No ha existido control alguno sobre la tesorería y no se confeccionaron previsiones de tesorería y financiación.

v) Se detectó la inexistencia de conciliaciones bancarias periódicas, difícilmente realizables por no disponer el Ayuntamiento de un desglose por cuentas y bancos del saldo contable.

w) La Corporación ha reconocido dos operaciones de tesorería de 80.000.000 y 25.000.000 de ptas. Como quiera que los recursos de las nuevas operaciones concertadas han sido utilizados para cancelar los de ejercicios precedentes, estas operaciones ponen de manifiesto la existencia de un endeudamiento estructural.

x) No existen procesos uniformes de contratación, tanto en los órganos intervinientes como en los trámites, ni se han formado expedientes de contratación de obras, adquisiciones de bienes y trabajos específicos.

y) No se ha establecido procedimiento alguno de seguimiento y control de las inversiones que permita en cada momento conocer su situación administrativa y su coste.

z) Considerándose el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación, un requisito de legalidad inexcusable en el proceso de ordenación de los ingresos y gastos públicos y, así mismo, el asesoramiento legal preceptivo en la adopción de resoluciones y acuerdos; se manifiesta que su incumplimiento por los miembros de la Corporación, o sus funcionarios, en particular aquellos con habilitación de carácter nacional o quienes accidentalmente desempeñen las funciones a ellos encomendadas, les hará incurrir en los supuestos de responsabilidad de diversa índole.

Por lo que en opinión de la Audiencia de Cuentas de Canarias y dado lo expuesto, el Ayuntamiento no ha desarrollado los aspectos antes citados de su actividad económico-financiera, en 1993 y 1994, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

6. Presupuestos y cuentas generales.

6.1 Presupuestos.

Los presupuestos aparecen aprobados con retraso, así el de 1993 fue aprobado inicialmente el 30/04/93, en tanto que el de 1994 se efectuó el 21/04/94.

Lo que dio lugar a la prórroga automática durante el periodo transcurrido hasta su aprobación definitiva y publicación del resumen por capítulos en el BOP, sin que se tuvieran en cuenta los límites que para la misma determina el artículo 150.6 de la Ley 39/1988 ni se dictara la correspondiente resolución (art. 21.4. RD 500/1990).

Los presupuestos fueron aprobados con nivelación presupuestaria y por importes de 1.296.000.000 ptas. y 1.999.500.000 ptas.

En algunos conceptos de ingreso se efectuaron previsiones muy por encima de las posibilidades reales de recaudación.

En el análisis efectuado sobre el expediente de aprobación de los mismos se observó que en el de 1993 no consta el informe de intervención ni el económico-financiero, en tanto que en el de 1994, el informe económico-financiero únicamente hace mención, de una forma genérica, a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 de la estructura presupuestaria.

La evolución de los ingresos y gastos presupuestarios (a nivel de derechos y obligaciones reconocidas) se muestra en el cuadro nº 1:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTARIOS
(En miles de pesetas)

Cuadro 1	**1992**	**1993**	**%93/92**	**1994**[6]	**%94/95**
Ingresos presupuestarios	1.293.900	1.469.509	13'6	1.946.913	32'5
Gastos presupuestarios	1.261.786	1.234.378	(2'2)	1.696.417	37'4

En números índices

Cuadro 2	**1992**	**1993**	**1994**
Ingresos presupuestarios	100	113'6	150'4
Gastos presupuestarios	100	97'8	134'4

En el cuadro puede observarse que en los ejercicios 1993 y 1994 hubo un aumento de los derechos reconocidos, en tanto que en el primero de ellos disminuyeron las obligaciones reconocidas, para crecer nuevamente en 1994, aunque en menor medida que los ingresos, en referencia al año base.

En el cuadro nº 3 se refleja la composición en porcentajes de los gastos:

COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS
(En porcentajes)

Cuadro 3	**1993**	**1994**
Personal	44'9	35'2
Bienes y servicios	22'5	16'8
Transferencias corrientes	2	0'9
Inversiones reales	16'3	15'8
Transferencias de capital	0'2	2'2
Variación de activos financieros	0'1	0'3
Recursos ajenos y su coste	14	28'8

De su análisis se desprende que los porcentajes varían entre ejercicios, aunque en ambos, el mayor corresponde a los gastos de personal.

Respecto a los ingresos, cuya composición se muestra en el cuadro siguiente:

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS
(En porcentajes)

Cuadro 4	**1993**	**1994**
Impuestos directos	50'3	48'3
Impuestos indirectos	0'6	1'8
Tasas y otros ingresos	11'7	11'3
Transferencias corriente	21'1	13'2
Transferencias de capital	8	2'6
Pasivos financieros	7	21'8
Otros	1'3	1

En cuanto a la capacidad de generar ahorro, el ahorro bruto, entendido como la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos de la misma naturaleza, muestra un crecimiento en el ejercicio 1994.

AHORRO BRUTO GENERADO
(En miles de pesetas)

Cuadro 5	**1993**	**1994**
Ingresos (liquidados)	1.247.562	1.468.280
Gastos (liquidados)	981.176	1.027.328
Ahorro bruto	266.386	440.952

Si continuamos con este análisis y nos fijamos en el ahorro neto, que se calcula deduciendo del ahorro bruto el gasto aplicado a las variaciones de pasivos financieros (excluidas las operaciones de tesorería) y que nos muestra la capacidad de generar recursos en el Presupuesto para dedicarlos a la inversión, al igual que en el ahorro bruto, se observa un crecimiento en el ejercicio 1994.

AHORRO NETO GENERADO
(En miles de pesetas)

Cuadro 6	**1993**	**1994**
Ahorro Bruto	266.386	440.952
Variación de Pasivos Financieros	47.738	59.643[7]
Ahorro Neto	218.648	381.309

En cuanto a la situación económico-financiera en el periodo 1992-1994, se observan los siguientes hechos:

1. El presupuesto creció en un 69%, en tanto que la recaudación líquida lo hizo en un 59%.
2. Los ingresos corrientes crecieron en un 50% y los gastos de la misma naturaleza únicamente un 24%.
3. Las inversiones reales mantuvieron su participación en el total del gasto.
4. El porcentaje que representa la recaudación líquida sobre el total de obligaciones reconocidas creció fuertemente en 1993, situándose en el 89%, para después reducirse al 80%.

[6] En este ejercicio es necesario tener en cuenta el efecto de la operación de conversión de la deuda por 299.729.724 ptas.

[7] Una vez excluida la conversión de la deuda.

EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
(En miles de pesetas)

Cuadro 7	1992	1993	1994
Presupuesto de gastos	1.182.678	1.296.000	1.999.500
Ingresos corrientes	978.322	1.247.562	1.468.280
Gastos corrientes	830.735	981.176	1.027.328
Recaudación líquida	853.316	1.092.764	1.352.742
Inversiones/Gastos total	17%	16%	16%
Inv. Pagados / Inv.liquidados	62%	65%	40%
Gasto realizado/Gasto líquido	77%	85%	86%
Ing. Recaudados/Oblig. Líquidas	68%	89%	80%
Eficacia gestión recaudatoria	47%	64%	57%
Oper. Tesorería / Ing. Corrientes	15%	8%	5%
Endeudamiento a L/P / Ing. Corrientes	80%	53%	49%

5. La eficacia en la gestión recaudatoria de los capítulos 1, 2 y 3 creció en 1993 hasta situarse en el 64%, para volver a reducirse al 57% en 1994.

6. Las inversiones pagadas en relación con las liquidadas sufrieron un fuerte descenso en 1994, para situarse en el 40%.

7. Las operaciones de tesorería se redujeron en relación con los ingresos corrientes.

8. El endeudamiento a largo plazo tuvo una reducción importante a lo largo del periodo.

6.2 Modificaciones de crédito.

Las modificaciones de crédito fueron aprobadas en gran número en el último mes del ejercicio, así en el mes de diciembre de 1993 se aprobaron:

- 2 transferencias de crédito, la primera por importe de 27.004.450 ptas. y la segunda de 7.200.000 ptas.
- 1 ampliación de crédito por importe de 1.726.203 ptas.
- 1 crédito extraordinario por importe de 28.910.000 ptas.
- 1 suplemento de crédito por importe de 42.532.499 ptas.

En el de 1994:

- 1 ampliación de crédito por importe de 3.052.657 ptas.
- 11 generaciones de crédito por un importe total de 17.637.359 ptas.
- 6 transferencias de crédito por un importe total de 36.014.776 ptas.

En este último ejercicio se tramitó un suplemento de crédito, por un importe de 32.500.000 ptas., en el que la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la aprobación definitiva y el resumen por capítulos se produjo el 18 de enero de 1995, una vez finalizado el ejercicio presupuestario, por lo que no debió tener virtualidad en el ejercicio.

En cuanto a las restantes modificaciones, muchas de ellas fueron aprobadas en los últimos días del ejercicio, con lo que materialmente era imposible la ejecución de los créditos objeto de las mismas.

En el cruce efectuado entre los expedientes de aprobación y la contabilidad se comprobó que en el capítulo 6 del estado de gastos (inversiones reales) figuraba contabilizada una modificación por incorporación de remanentes, por un importe de 6.502.765 ptas., como suplemento de crédito.

6.3 Cuentas Generales.

Los saldos de los Estados y Cuentas que son objeto de análisis en otros apartados de este informe, no serán objeto de comentario en éste.

6.3.1 Rendición.

La Cuenta General del ejercicio 1993 se aprobó con retraso, en el Pleno del 7 de abril de 1995, en tanto que no consta la aprobación de la cuenta de 1994, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988.

Al no haberse aprobado esta última cuenta, las consideraciones y comentarios que se hacen a lo largo de los distintos apartados tienen un carácter limitado, pues exponen conclusiones obtenidas de documentos, estados y cuentas que figuran sin estar debidamente aprobadas.

6.3.2 Balance de situación.

El Balance aprobado con la cuenta del ejercicio 1993 no coincide con el facilitado al equipo de fiscalización al comienzo de las actuaciones, las diferencias eran las siguientes:

Cuadro 8

Cuenta del Pasivo	Balance aprobado	Balance modificado
100 Patrimonio	4.701.694.102	5.505.436.548
160 Préstamos a L/P	559.189.602	55.298.156
170 Préstamos a L/P fuera S/P	229.729.724	-121.276

Además en ambos ejercicios figuraban con saldo acreedor las siguientes cuentas del Activo:

Cuadro 9

Cuenta	Saldo
270 Fianzas a L/P	7.935.667
275 Depósitos a L/P	5.000
570 Caja	430.901

6.3.3 Resultado Presupuestario.

Al no llevar la Corporación ningún control ni seguimiento específico sobre los gastos con financiación afectada, las desviaciones de financiación que figuran como ajuste en el ejercicio 1993, no se corresponden con ninguna desviación, pues coinciden con las incorporaciones de remanentes.

En el caso de las modificaciones financiadas con cargo al Remanente de Tesorería, no se efectuó ajuste alguno.

6.3.4 Remanente de Tesorería.

Como consecuencia de la inexistencia de un seguimiento específico de los gastos con financiación afectada, la Corporación no determinó el Remanente de Tesorería afectado, por lo que las desviaciones de financiación aparecían englobadas en el Remanente para gastos generales.

En cuanto a los saldos de dudoso cobro, el criterio establecido en las Bases de ejecución del presupuesto fue el de considerar como tales los de antigüedad superior a 24 meses, lo que daría un importe de 1.309.211.168 ptas. en 1993 y 1.465.309.353 ptas., sin embargo la Corporación efectuó en ambos ejercicios una misma dotación, por un importe de 500.000.000 ptas. Lo que condujo a una sobrevaloración de los Remanentes por unos importes de 809.211.168 ptas. y 965.309.353 ptas.

6.3.5 Resultado económico.

El resultado correspondiente al ejercicio 1993 tendría que haber sido clasificado en el pasivo del Balance de Situación a 31 de diciembre de 1994, en el epígrafe de Resultados pendientes de aplicación y no acumulado al resultado de 1994.

7. Ingresos y deudores.

7.1 Clasificación.

Para evaluar los ingresos se han estructurado en función del sujeto gestor, de acuerdo con la siguiente subdivisión: Ingresos de gestión externa, Ingresos de gestión mixta e Ingresos de gestión propia y dentro de esta última Ingresos tributarios e Ingresos no tributarios.

7.1.1 Ingresos de gestión externa.

Corresponden a la participación en Ingresos del Estado vía Fondo Nacional de Cooperación Municipal (FNCM) y a recursos procedentes del Régimen Económico Fiscal (REF), ambos incluidos en el Capítulo 4 del Estado de ingresos.

Se procede a su toma de razón en los correspondientes registros contables con la fecha en que se efectúa el ingreso en la cuenta bancaria. Con la excepción de los contraídos realizados a final de ejercicio, que obedecen a los importes pendientes de cobro a dicha fecha, tanto del REF como de la liquidación definitiva del FNCM, cuando dichos importes deberían ser reconocidos una vez percibido el importe de las liquidaciones, salvo que con anterioridad se conozcan de forma cierta las liquidaciones formuladas por el Cabildo Insular y el Estado.

7.1.2 Ingresos de gestión mixta.

Pueden calificarse como tales los resultantes de convenios con otros entes y que suponen una financiación compartida del proyecto a realizar. Tienen su origen en:

a) Subvenciones que corresponden a convenios de colaboración con el INEM, con el objeto de fomentar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

b) Subvenciones de Entes Territoriales, concedidas por la Comunidad Autónoma para la ejecución de proyectos concretos.

Los ingresos incluidos en el presente apartado figuran contabilizados en los Capítulos 4 y 7 del estado de ingresos.

Su contabilización se efectúa en el momento de ingreso en cuenta. No obstante, en los casos en que el ingreso no se hubiera producido al final del ejercicio y exista un convenio firmado, se encuentran indebidamente contraídos, toda vez que el ente concedente no había dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, habiéndose dado casos en los que el ingreso no se produjo, lo que supuso el mantenimiento de importes pendientes de cobro en los que la recaudación no se iba a producir.

7.1.3 Ingresos de gestión propia.

a) Ingresos no tributarios:

En este apartado se incluyen los ingresos patrimoniales en sentido amplio (Capítulos 5 y 6), los correspondientes a reintegros de préstamos del personal (Capítulo 8) y los procedentes de endeudamiento (Capítulo 9). Los procedentes de precios públicos, aunque de naturaleza no tributaria, se incluyen por sus similares características a las tasas, en el apartado siguiente.

Dado que los ingresos de los Capítulos 8 y 9 se analizan en otras áreas del presente informe y el Capítulo 6 no registra movimiento alguno, nos centraremos en el análisis del Capítulo 5, en el que figuran:

1. Los intereses de depósitos en entidades bancarias, que se contabilizan en el momento del ingreso en cuenta.

2. Los correspondientes a "concesiones y aprovechamientos especiales", que incluyen:

- Mantenimiento depuradora El Pajar: Se contabilizan con la fecha del ingreso en la cuenta bancaria. Se trata de ingresos de periodicidad mensual, aunque en el ejercicio 1993 se ingresaron los importes correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 1992 y enero y febrero de 1993 que se producen con retrasos que oscilan entre 4 y 9 meses con respecto a la fecha de devengo. En el ejercicio 1994 los importes ingresados corresponden a los meses de marzo a julio de 1993 que se ingresan con retrasos de 10 a 12 meses de la fecha de devengo.

- La cesión en régimen de arrendamiento de un quiosco municipal en la Plaza Puesta del Sol de Playa Mogán. Según se establece en el contrato de 15 de marzo de 1993, el precio anual es de 3.000.000 ptas., a abonar en pagos

trimestrales. Sin embargo, los ingresos en el ejercicio 1993 tuvieron periodicidad mensual, siendo el importe de los meses de marzo a junio de 250.000 ptas., desde julio a octubre de 100.000 ptas. y a partir de noviembre de 150.000 ptas. No se localizó el ingreso correspondiente a los meses de mayo y septiembre. Con respecto al ejercicio 1994, los ingresos mensuales ascendieron a 150.000 ptas. Su contabilización se produjo en la fecha del ingreso en cuenta bancaria. Por tanto, no constan ingresos por unos importes de 1.650.000 en 1993 y 1.200.000 en 1994.

- La cesión en régimen de arrendamiento de un quiosco anejo al campo de lucha de Playa Mogán. Según se establece en el contrato, el precio es de 2.500.000 ptas. anuales, abonables en pagos trimestrales. Asimismo, se establece que el adjudicatario no abonaría la 1ª anualidad con el fin de compensar los costes de ejecución. No obstante, el único ingreso localizado, corresponde al 1er trimestre de la 2ª anualidad, que se produce en octubre de 1994.

- Canon de explotación de Puerto Mogán S.A.; se trata de un ingreso de periodicidad anual, que se contabiliza con la fecha de ingreso en la cuenta bancaria, normalmente en el último mes del ejercicio a que corresponde. En el ejercicio 1993 se efectuó el ingreso del segundo semestre de 1988.

- Aprovechamiento de maquinaria municipal: Se contabiliza con la fecha de ingreso en cuenta bancaria. La Corporación les da tratamiento de precio público.

b) Ingresos tributarios:

Se incluyen conceptos muy diversos que se han clasificado al objeto del análisis en:

1º) Ingresos liquidados por primera vez, entre los que se incluyen:

- Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICO).

- Tasa por expedición de documentos.

- Tasa por el servicio de cementerio.

- Tasa por retirada de vehículos de la vía pública.

- Tasa por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

- Tasa por servicios urbanísticos.

- Tasa por prestación del servicio de vigilancia por la captación de clientes para la venta en régimen de tiempo compartido.

- Precio público por puestos, barracas y casetas situadas en terrenos de uso público.

- Precio público por ocupación de terrenos de uso público por enseres o actividades de titularidad privada.

- Precio público por aprovechamiento de maquinaria municipal.

- Precio público por aprovechamiento y prestación de servicio en instalaciones y dependencias municipales.

2ª) Ingresos de liquidación periódica que incluyen:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

- Precio público por abastecimiento de agua a domicilio.

- Precio público por entrada de vehículos y reservas de vía pública.

Figuran aprobadas las ordenanzas que se relacionan a continuación, para las que no se llevó a cabo gestión alguna y no consta recaudación en los ejercicios objeto de fiscalización:

Cuadro 10

Denominación	Publicación	Entrada en vigor
Precio público por redacción de proyectos	31/12/92	01/01/93
Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros y materiales	29/12/89	01/01/90
Precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público	29/12/89	01/01/90
Tasa por vigilancia especial de establecimientos	31/12/92	01/01/93
Tasa por prestación del servicio de alcantarillado	29/12/89	01/01/90
Precio público por estacionamiento de vehículos en la vía pública	31/12/92	01/01/93
Tasa por el servicio de extinción de incendios	29/12/89	01/01/90
Tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores y otros	24/02/92	01/01/92
Precio público por industrias callejeras y ambulantes, rodajes cinematográficos	29/12/89	01/01/90

7.2 Procedimientos de gestión.

Se diferencian dos procedimientos distintos, según se trate de ingresos liquidados por primera o única vez, o de ingresos de liquidación periódica.

7.2.1 Gestión de ingresos de liquidación individual.

El procedimiento seguido se inicia, normalmente, con la declaración del sujeto pasivo; efectuándose el cálculo de los importes a ingresar en base a la información aportada por el propio contribuyente, por:

- IIVTNU	Autoliquidación
- ICO	Oficina Técnica
- Tasa expedición documentos	Registro
- Tasa por servicio cementerio	Intervención
- Tasa por retirada vehículos	Policía Local
- Tasa por licencia auto-taxis	Secretaría
- Tasa por licencia de apertura	Oficina técnica
- Tasa por servicios urbanísticos	Oficina técnica
- Precio público por puestos, barracas y casetas situadas en terrenos de uso público	Funcionario
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público por enseres de titularidad privada	Secretaría
- Precio público por aprovechamiento de maquinaria municipal	Intervención
- Tasa por prestación del servicio de vigilancia para la captación de clientes para la venta en régimen compartido.	Secretaría
- Precio público por aprovechamiento y prestación del servicio en instalaciones y dependencias municipales	Funcionario

Salvo en el caso del IIVTNU, para estos ingresos no se practicó liquidación, ni tampoco fueron objeto de fiscalización por la Intervención en ninguna de sus fases y los importes a ingresar no fueron aprobados por órgano municipal alguno.

En el ICO la Corporación no ha efectuado liquidaciones definitivas en base al coste real de lo efectivamente ejecutado.

En el proceso de recaudación no se ha observado que se siga el procedimiento de apremio para la ejecución de las mismas.

7.2.2 Gestión de ingresos de liquidación periódica.

La elaboración, actualización de los padrones y la emisión material de los recibos se realiza por la recaudación, excepto en el caso del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras, cuyo padrón no se elaboró ni se efectuó gestión alguna del mismo, obedeciendo las cantidades cobradas por dicho concepto a ingresos efectuados directamente en cuentas operativas.

En el procedimiento seguido para la liquidación y efectividad de estos recursos se comprobó que las altas en los padrones tributarios no van precedidos, en ningún caso, de la preceptiva notificación, conforme determina el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

En la muestra de padrones analizada se comprobó (Ver Anexo nº 1:

1. Ausencia de fiscalización previa en todos los casos.
2. En la mitad de la muestra analizada no constaba la aprobación.
3. No se localizó la publicación en el BOP en el 40% de la muestra del ejercicio 1993 y el 20% en la de 1994.
4. El importe total del padrón del IVTM del ejercicio 1993, no coincide con el que figura en la resolución de aprobación.
5. En la tasa por recogida de basura, el importe del padrón no coincide con el cargo a Tesorería.
6. En muchas ocasiones el periodo de cobro se inicia en el ejercicio siguiente al de devengo.
7. En ocasiones la prórroga en periodo voluntario del pago de tributos se publicó en el BOP con posterioridad a la finalización del plazo.
8. No consta el CIF o NIF de los contribuyentes en un porcentaje muy elevado.
9. El domicilio fiscal está incompleto, lo que imposibilita la notificación al contribuyente.
10. En los casos en que el hecho imponible recae sobre bienes inmuebles las direcciones presentan las mismas limitaciones del punto anterior.

Estos ingresos se recaudan por la tesorería municipal, habiendo contratado la Corporación la asistencia técnica con una empresa privada.

La recaudación se ingresa diariamente en cuentas restringidas, debiendo efectuarse liquidaciones mensuales con la intervención, que habitualmente sufren retrasos de hasta 3 meses.

Estas liquidaciones no están sujetas a control alguno por la tesorería, ya que no se efectuaron cuadres, ni con las cantidades que se desprenden de los partes diarios de caja, ni con los ingresos que se realizan en las cuentas restringidas. Las transferencias a cuentas operativas no se producen de forma regular, ni tampoco coincidiendo con las liquidaciones, pues se efectúan a medida que se necesita la disposición de fondos líquidos.

7.3 Deudores.

Del análisis de la información disponible sobre los deudores se desprende que en los ejercicios objeto de fiscalización no existió una relación nominal de deudores.

En lo que se refiere a los conceptos gestionados por la recaudación municipal, no se proporcionó al equipo de fiscalización la relación de deudores municipales por tributos y precios públicos a su cargo, a lo que hay que añadir que el pendiente de cobro totalizado que arroja la contabilidad general no coincide con el de la recaudación.

En el recuento efectuado a 31/12/93 para su entrega a la recaudación como consecuencia del contrato de asistencia realizado con la empresa privada, se pudo comprobar la existencia de gran número de valores con antigüedad superior a 5 años que se habían dejado prescribir y para los que si bien en parte la responsabilidad correspondería a la Administración Tributaria del Estado que las entregó en un estado muy deficiente con importantes errores y deficiencias, se ha constatado que la Corporación no realizó

los esfuerzos necesarios para mejorar dicha situación. Al mismo tiempo figuraban derechos pendientes de cobro para los que no existía el recibo físico, así como recibos para los que no constaba que el derecho estuviera pendiente de cobro, todo ello como consecuencia del deficiente sistema de control interno implantado por la entidad, tal como se puede observar en el cuadro nº 11 siguiente:

Cuadro 11

	Ejercicios	Total listado de impagados	No existían recibos	No incluidos en listado impagados	Recibos prescritos
Tasa suministro agua	1987 a 1993	44.428.280	5.085.190	118.190	--
Tasa recogida basura	1984 a 1992	52.426.695	3.016.890	35.590	--
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	1985 a 1993	90.422.765	2.392.430	8.404.315	--
Licencias fiscales	1985 a 1991	66.058.174	2.564.667	15.131	--
Patente BC	1986 a 1991	430.334	4.043	148.480	--
Impuesto sobre actividades económicas	1992 a 1993	47.077.417	--	--	--
Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica)	1986 a 1993	5.532.618	1.391.349	--	--
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	1987 a 1993	924.640.477	38.074.534	1.242.794	193.614.867

En los ejercicios objeto de fiscalización no se formó estado o cuenta alguna relativa a la gestión recaudatoria, ni existía un servicio de inspección.

7.4 Ordenanzas fiscales.

De los expedientes de imposición y ordenación de las tasas y precios públicos que estuvieron en vigor en los ejercicios objeto de fiscalización se desprende que para las tasas no constan en ningún caso los informes técnico-económicos que han de preceder al establecimiento de las mismas, en tanto que para los precios públicos tampoco consta estudio económico previo alguno.

En cuanto al contenido de las ordenanzas cabe destacar:

- Para algunas tasas se contemplaba su aplicación con efectos retroactivos, lo que supone limitar el principio de seguridad jurídica que debe presidir las relaciones tributarias.

- En la ordenanza reguladora de la exacción de los precios públicos por aprovechamiento de maquinaria municipal, se clasifica a esta última como un bien semoviente y define el objeto como el aprovechamiento especial de la maquinaria municipal, al igual que si se tratara de bienes de uso público.

- En la ordenanza del precio público por el abastecimiento de agua a domicilio, en los tipos de gravamen se establecen las tarifas que son de aplicación a cada intervalo de consumo, existiendo entre dos intervalos consecutivos una franja para la que no figura tarifa alguna. Asimismo, se contemplan exenciones de pago, cuando la Ley 39/1988 no contempla ningún supuesto.

Las tarifas establecidas por esta última ordenanza no cuentan con la autorización de la Consejería de Industria y Comercio.

- En la ordenanza de la tasa por prestación de servicios especiales de vigilancia por la captación de clientes para la venta en régimen de tiempo compartido y publicidad ambulante, la definición del hecho imponible no es encuadrable en la formulación positiva recogida en el artículo 20.1 de la Ley 39/1988, toda vez que no se dan dos circunstancias esenciales, la existencia de un servicio o actividad que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo y que ese servicio o la actividad sea de solicitud o recepción obligatoria.

8. GASTOS.

8.1 Ejecución del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto inicial de Gastos del Ayuntamiento de Mogán ha sido modificado en los dos ejercicios fiscalizados, el 14% en el ejercicio 1993 y el 10% en el de 1994, tal y como se observa en los cuadros nº 2 y nº 3.

El desarrollo de la gestión económico-financiera ha alcanzado en algunos capítulos niveles de ejecución alejados de las consignaciones presupuestarias definitivas, lo que resulta indicativo de la deficiente técnica presupuestaria empleada.

Los gastos reconocidos y liquidados representan el 83'9% de las consignaciones presupuestarias en el ejercicio 1993 y el 77% en el de 1994.

Del análisis del cuadro se desprende que en el ejercicio 1993 los gastos corrientes alcanzaron el 79'5% del total de gastos del ejercicio. Dentro de ellos, los gastos destinados a personal representan el 44'9%, en tanto que la compra de bienes corrientes y servicios asciende al 22'5%. Con respecto al ejercicio 1994, los gastos corrientes representaron el 60'6% del total, ascendiendo los gastos de personal al 35'2% y la inversión realizada en la compra de bienes corrientes y servicios al 16'8%.

Los gastos financieros del ejercicio 1993 suponen el 10'1% del total de gastos liquidados y el 7'7% en el ejercicio 1994.

Los gastos de capital propiamente dichos (capítulos VI y VII) ascendieron en los ejercicios 1993 y 1994 al 16'5% y al 18%, respectivamente, del total de gastos reconocidos y liquidados.

La variación de los pasivos financieros tuvieron un fuerte incremento en el ejercicio 1994, pasando de un 3'9% del total de gastos a un 21'2%.

Por otra parte, los pagos líquidos ascendieron a un importe de 1.044.697Mp. en el ejercicio 1993, un 84'7% de las obligaciones reconocidas. Y, en el ejercicio 1994, los pagos líquidos ascendieron a 1.466.482 Mp., un 86'4% del total de obligaciones reconocidas.

ESTRUCTURA DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y LIQUIDADAS 1993

Cuadro 12

Concepto	Previsión inicial (1)	Modificación (2)	Previsión definitiva (3) = (1) + -(2)	Obligaciones reconocidas (4)	Estructura contraído (%)	Nivel ejecución (%)	Pagos líquidos (5)	Nivel realización (%)	Pendiente pago (6) = (4)-(5)
Retribución de personal	589.524	-4.026	585.498	554.219	44'9	94'7	500.672	90'3	53.547
Comp. BS y SS.	252.383	42.983	295.366	277.677	22'5	94	222.706	80'2	54.971
Intereses	127.758	0	127.758	124.985	10'1	97'9	124.985	100	0
Transferencias	31.040	442	31.482	24.295	2	77'2	14.860	61	9.434
Subtotal 1-4	1.000.705	39.399	1.040.104	981.176	79'5	94'3	863.223	88	117.952
Inversiones Reales	237.613	133.576	371.189	200.949	16'3	54'1	130.349	64'9	70.600
Transferencias	3.016	1.000	4.016	2.703	0'2	67'3	2.703	100	0
Subtotal 6-7	240.629	134.576	375.205	203.652	16'5	54'3	133.052	65'3	70.600
Variac. Act. Finan.	5.000	0	5.000	1.813	0'1	36'3	1.813	100	0
Variac. Pas. Finan.	49.666	1.726	51.392	47.738	3'9	92'9	46.610	97'6	1.128
Subtotal 8-9	54.666	1.726	56.392	49.550	4	87'9	48.422	98	1.128
TOTAL GASTOS	1.296.000	175.701	1.471.701	1.234.378	100	83'9	1.044.697	84'7	189.680

ESTRUCTURA DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y LIQUIDADAS 1994

Cuadro 13

Concepto	Previsión inicial (1)	Modificación (2)	Previsión definitiva (3) = (1) + -(2)	Obligaciones reconocidas (4)	Estructura contraído (%)	Nivel ejecución (%)	Pagos líquidos (5)	Nivel realización (%)	Pendiente pago (6) = (4)-(5)
Retribución de personal	603.515	1.092	604.607	596.602	35'2	98'7	584.368	97'9	12.234
Comp. BS y SS.	265.695	25.934	291.629	284.966	16'8	97'7	254.095	89'2	30.871
Intereses	126.290	5.666	131.956	129.981	7'7	98'5	128.938	99'2	1.043
Transferencias	27.163	7.979	35.142	15.780	0'9	45	15.303	97	477
Subtotal 1-4	1.022.663	40.671	1.063.334	1.027.329	60'6	96'6	982.704	95'6	44.625
Inversiones Reales	268.860	148.519	417.379	267.984	15'8	64'2	107.681	40'2	160.303
Transferencias	40.036	0	40.036	37.320	2'2	93'2	18.136	48'6	19.184
Subtotal 6-7	308.896	148.518	457.415	305.304	18	66'7	125.817	41'2	179.487
Variac. Act. Finan.	5.000	0	5.000	4.412	0'2	88'2	4.412	100	0
Variac. Pas. Finan.	662.941	17.776	680.717	359.372	21'2	52'8	353.549	98'4	5.823
Subtotal 8-9	667.941	17.776	685.717	363.784	21'4	53	357.961	98'4	5.823
TOTAL GASTOS	1.999.500	206.966	2.206.466	1.696.417	100	77	1.466.482	86'4	229.935

8.2 Circuito de gastos.

El análisis de la gestión del Presupuesto de Gastos ha puesto de manifiesto la inexistencia de un registro de facturas, así como de expedientes formados de gasto, lo que ha influido en que el trabajo se haya realizado a partir de una muestra de documentos contables seleccionados para cada ejercicio.

Las pruebas efectuadas señalan que la Corporación carece de un procedimiento organizado de compras, de realización de propuesta de gasto previo y de selección de proveedores.

No se ha detectado en ninguno de los ejercicios fiscalizados la aprobación del gasto por parte del órgano competente, ni tampoco el acto previo por parte del Interventor de la fiscalización crítica o previa, lo que supone el desconocimiento durante la ejecución presupuestaria de los expedientes de gasto en curso, así como el que se adquieran bienes y servicios por importe superior a las consignaciones presupuestarias. En los casos exentos de fiscalización previa, sólo en alguna ocasión figura la certificación de la existencia de crédito presupuestario.

Previamente a la aprobación de la factura ha de realizarse la fiscalización de la inversión por parte del Interventor, la cual no consta en ninguno de los gastos que forman parte de la muestra analizada. Tampoco consta la certificación expedida por el funcionario a quien corresponda recibir o aceptar las adquisiciones acerca de haberse hecho cargo del material adquirido con arreglo a las condiciones que hubieran sido establecidas.

En el procedimiento seguido por la Corporación, una vez recibida la factura, se procede a su aprobación y con posterioridad, a veces transcurren varios meses, al reconocimiento de la obligación, mediante la expedición de un documento contable ADO, y simultáneamente a la ordenación del pago, no constando en ocasiones en el documento P la firma y el DNI del interesado.

Toda operación de ejecución del gasto público tiene que estar acreditada con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización. Sin embargo, se pudo comprobar la existencia de documentos sin justificante alguno, en tanto que en otras, la factura adjuntada lo era por importe inferior al del documento.

Se han detectado pagos con cargo al ejercicio corriente de gastos realizados en ejercicios anteriores, sin que conste el reconocimiento de la obligación por el Pleno.

En cuanto a la materialización del pago, éste se efectúa normalmente mediante cheques y en algún caso a través de transferencia bancaria.

También se han localizado pagos domiciliados en cuentas bancarias, lo que supone el que se hayan efectuado sin las fases previas de ordenación del gasto y del pago.

8.3 Análisis muestral.

Para el análisis de la gestión del Presupuesto de Gastos se seleccionaron 14 documentos contables correspondientes a 1993 y 10 a 1994 (Ver Anexo nº 2), de los cuales no se proporcionaron al equipo de fiscalización 4 de 1993 y 1 de 1994, siendo las principales incidencias observadas las siguientes:

- No consta propuesta de gasto en ningún documento de 1993 y sólo en 2 casos en 1994.
- No consta en ningún caso la aprobación del gasto por parte del órgano competente ni se ha realizado la intervención crítica o previa.
- No consta la intervención de la inversión en ninguno de los gastos de la muestra.
- En 5 documentos de 1993 y otros 5 de 1994 no se ha comprobado la realización del servicio o la recepción del material.
- Sólo se ha detectado en 7 documentos de 1993 y 6 de 1994 el acuerdo de aprobación de la factura.
- No consta en 6 documentos de 1993 y en 4 de 1994 la firma o el DNI del interesado.

8.4 Subvenciones.

De la fiscalización llevada a cabo se desprende la inexistencia de expedientes formados de subvenciones donde figuren, entre otros requisitos, el acuerdo de aprobación de las mismas, la documentación que acredite la realización del pago, la fiscalización realizada por la Intervención y la justificación de que las subvenciones concedidas se han aplicado a la finalidad prevista.

De igual forma, se ha detectado, salvo en el caso de las concedidas a asociaciones vecinales recogidas en las Bases de Ejecución, la ausencia de normas reguladoras y de procedimientos que garanticen que la concesión ha sido realizada con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Esta situación permite que queden sin contemplar aspectos fundamentales como los trámites que deben seguirse desde el inicio del expediente hasta la concesión de las mismas y su justificación, que no se haya dado cumplimiento al requisito de publicidad para llegar al mayor número de solicitantes, que no hayan sido otorgadas bajo un criterio de concurrencia y que no existan procedimientos que establezcan que las subvenciones aprobadas sean las más susceptibles de alcanzar los fines propuestos.

En la tramitación seguida por la Corporación se pudo comprobar la ausencia de fiscalización y de la justificación de la aplicación a la finalidad prevista, no constando en la mitad de los casos analizados la justificación documental del gasto.

En aquellos casos en que la subvención se concedió para una finalidad concreta individualizada en un bien material, no se dejó constancia de la comprobación material de la inversión.

En las subvenciones que se conceden para la realización de una actividad o prestación de un servicio, el reconocimiento de la obligación se efectuó, en todos los casos, en el momento de la concesión.

8.5 Pagos a justificar.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los ejercicios objeto de fiscalización, recogen normas relativas a la expedición de las órdenes de pago a justificar. No obstante, no incluyen con la necesaria amplitud y detalle aspectos relativos a su contabilización, control y régimen de justificaciones, sin que por otra parte hicieran mención a los conceptos presupuestarios aplicables o a sus límites cuantitativos.

Ante la inexistencia de un libro o registro de órdenes de pago a justificar y con el objeto de verificar el procedimiento seguido desde la autorización hasta su justificación, se procedió a realizar una muestra de 8 para cada ejercicio.

En el análisis del procedimiento seguido se han detectado las incidencias siguientes:

- No se ha podido localizar en uno de los casos la resolución de aprobación del gasto.
- En otro caso la aplicación del gasto autorizado al correspondiente crédito presupuestario y la expedición de la orden de pago tiene fecha anterior a la de aprobación del gasto.
- Los perceptores de fondos no presentaron en ningún caso cuenta acreditativa de la inversión de fondos realizada.
- Se encuentran adjuntadas a los documentos contables las facturas correspondientes, sin que se haya podido detectar el momento en que fueron presentadas ante la Intervención para comprobar si la justificación de la inversión se efectuó dentro del plazo legalmente establecido.
- No consta en ningún caso la fiscalización por parte de la Intervención de los justificantes presentados por los perceptores de fondos.
- En un caso el importe de las facturas que se adjuntan, es inferior al total librado, sin que conste el reintegro por la diferencia; en dos casos no figura justificación alguna del importe librado y, en otros dos casos, las facturas tienen fecha anterior a la expedición del talón bancario.

8.6 Personal.

Las plantillas de personal aprobadas para los ejercicios objeto de fiscalización no incluyeron las plazas reservadas al personal laboral.

Se ha comprobado la inexistencia de un catálogo de puestos de trabajo que recoja la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño.

El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa, figura como un concepto retributivo fijo más, sin que se haya procedido por la Corporación a la apreciación de la productividad en función de circunstancias objetivas.

En lo relativo al pago de las cuotas de la extinguida Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) y de la Seguridad Social, la Entidad

tenía concedidos sendos aplazamientos y fraccionamientos de la deuda por unos importes de 74.345.832 ptas. y 94.196.590 ptas., respectivamente, y que figuran sin contabilizar en los ejercicios respectivos.

Aunque figuran abiertos expedientes individuales de personal, no existe en la Entidad un auténtico Registro Control del Personal.

En la casi totalidad de las contrataciones temporales se ha dado una continuidad en el trabajo después de la terminación de los contratos.

8.7 Acreedores.

En este apartado el trabajo se ha centrado en determinar la realidad de las obligaciones pendientes de pago que figuran en las relaciones de acreedores, por un importe total de 455.867.709 Mp. en 1993 y 579.743.660 Mp. en 1994.

Ante la inexistencia de expedientes que las soporten, el examen de la exigibilidad de dichas obligaciones se realizó sobre la documentación justificativa que acompañaba los documentos contables de reconocimiento de las mismas.

La muestra elegida estuvo integrada por 4 documentos para cada ejercicio fiscalizado, siendo las incidencias observadas las siguientes (Ver Anexo nº 3):

- En cuatro casos no consta la aprobación de la factura.
- En todos los casos el reconocimiento se efectuó a 31 de diciembre.
- En un caso la aprobación de la factura se efectuó en 1991 y la expedición del documento contable en 1992.
- En un caso en el ejercicio 1993 el pago se efectuó con anterioridad a la emisión del documento P.

Lo que unido a lo expuesto en los apartados anteriores conduce a la conclusión de que en los ejercicios fiscalizados no existió una auténtica relación de acreedores.

9. Inmovilizado.

9.1 Aspectos procedimentales.

La Corporación carece de un inventario actualizado de los bienes, por lo que para su análisis se ha partido del Inventario de 1992 por cuanto aprueba el Inventario General y lo actualiza a 15 de octubre de dicho año, constituyendo el acuerdo plenario de 26 de febrero de 1993 una rectificación y un nuevo inventario base.

Como consecuencia, en los ejercicios objeto de fiscalización no se han realizado rectificaciones inventariales, que han de verificarse anualmente. Este incumplimiento formal va acompañado de otro de mayor trascendencia como es el resultante de no señalar las variaciones patrimoniales que reflejan los incrementos y las posibles bajas de los totales patrimoniales.

Por tanto, no se llevó a cabo la comprobación, que como consecuencia de las elecciones locales de 1995, exige el artículo 33.2 del Reglamento de Bienes (en adelante R.B.) ni se efectuó su remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No se sigue un procedimiento preestablecido para la adquisición, recepción, registro, conservación, protección y baja de los bienes que integran el Patrimonio Municipal.

Debido a la inexistencia del Inventario Municipal en los ejercicios objeto de fiscalización, la Corporación carece de un registro actualizado y fiable que defina sus activos.

9.2 Documentación complementaria.

El artículo 30 del R.B. señala que todos los documentos que refrendarán los datos del inventario, y en especial los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, se archivarán con separación de la demás documentación corporativa. En el análisis llevado a cabo sobre este aspecto, se comprobó que la documentación existente figura sin ordenar ni archivar, además de estar incompleta.

Para la mayor parte de los bienes inmuebles no consta la elevación a escritura pública del contrato de compra-venta, título este último que por sí solo no es inscribible en el Registro de la Propiedad. Dado que el artículo 85 del RDL 781/1986 y 36.2 del R.B. equiparan a la escritura pública la certificación que el Secretario pueda expedir en relación al inventario y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, es necesario, por tanto, que una vez formalizada la adquisición se tome un acuerdo por el Pleno en el que se incluya el bien en el inventario, careciendo de validez dicha certificación si previamente no está inventariado el bien.

Respecto a la importancia de la inmatriculación de los bienes en el Registro de la Propiedad, es necesario hacer constar que dicho Registro hace fe respecto a terceros.

Además, en el análisis efectuado sobre el inventario actualizado a 15/10/92, sin incluir, por tanto, las variaciones habidas desde entonces, se pudo comprobar que con carácter general:

a) Para los bienes inmuebles no constaba el título en virtud del cual se atribuye la propiedad a la Entidad, el acuerdo disponiendo el destino, el coste y fecha de adquisición y las inversiones y mejoras efectuadas.

b) En los bienes muebles no figuraba la fecha y coste de adquisición.

c) Para los vehículos no constaba el coste de adquisición.

El resumen de valores por epígrafes puede verse en el cuadro nº 14:

Cuadro 14

Epígrafes	Coste de reposición	Valor real de mercado
Inmuebles	3.809.113.579	3.634.154.451
Vehículos	86.842.720	46.370.450
Muebles	227.583.980	138.591.050
Total	4.123.540.279	3.819.115.951

9.3 Rendimiento de los bienes patrimoniales.

Los ingresos patrimoniales, imputados al Capítulo 5 del estado de ingresos, corresponden en un 54% en 1993 y un 72% en 1994, a los intereses a favor del Ayuntamiento, generados por el efectivo mantenido en entidades financieras.

En cuanto al resto de los ingresos, figuran incluidos en el concepto 559 "concesiones y aprovechamiento especial (mant. Depuradora)", en el que a pesar de su denominación se recogen ingresos correspondientes a:

- Uso de la depuradora de "El Pajar".
- Aprovechamiento de maquinaria.
- Instalación de quioscos en la vía pública.

Cuando el primero de ellos debió de tratarse como una tasa (para la que no consta la imposición y ordenación) y los dos últimos como precios públicos, por lo que debieron imputarse al Capítulo 3 de ingresos. Además que debieron

serlo en el ejercicio anterior, toda vez que fueron devengados en este último.

Por tanto, la rentabilidad de los bienes patrimoniales propiedad municipal en los ejercicios objeto de fiscalización ha sido casi inexistente, cuando en virtud de lo dispuesto en el R.B. pueden "constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad".

9.4 Cobertura de riesgos.

Salvo en lo referido a vehículos, los bienes propiedad del Ayuntamiento carecen de seguro alguno, por lo que es necesario que se proceda al desarrollo de los concursos sobre seguros.

9.5 Contabilización.

En el Balance de Situación a 31/12 esta masa patrimonial únicamente se compone del inmovilizado material y del correspondiente a inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Los saldos al cierre de los ejercicios se presentan en el cuadro nº 15, en el que para su mejor comprensión se han incluido los de 1992:

Cuadro 15

Cuenta	Concepto	Saldo a 31/12/92	Saldo a 31/12/93	Saldo a 31/12/94
20	Inmovilizado material	4.200.010.356	4.352.113.641	4.504.657.427
2020	Construcciones industriales	3.879.460.161	3.899.623.952	4.014.520.542
2030	Maquinaria	4.209.185	116.170.901	128.827.658
2040	Elementos de transporte Automóviles	86.842.720	87.042.720	88.542.720
2050	Mobiliario	229.498.290	233.692.360	236.015.844
2060	Equipos para procesos de información	-	15.583.708	36.750.663
22	Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general	136.140.967	184.986.478	281.779.541
2200	Terrenos y bienes naturales	97.666.686	106.238.376	131.843.029
2210	Infraestructura y bienes destinados al uso general	38.474.281	78.748.102	149.936.512
	TOTAL INMOVILIZADO BRUTO	4.336.151.323	4.537.100.119	4.786.436.968
290	Amortización ac. Inmov. Material	-		(10.592.835)
	TOTAL INMOVILIZADO NETO	4.336.151.323	4.537.100.119	4.775.844.133

Las diferencias entre ejercicios se corresponden con las obligaciones reconocidas en el Capítulo 6 de gastos.

Del trabajo realizado en el presente apartado se extraen las siguientes observaciones; que denotan una incorrecta apertura:

a) En el momento de la apertura de la contabilidad en el ejercicio 1992:

1. El criterio de valoración utilizado fue el del valor de reposición, en lugar del residual.

2. No se elaboró el estado de conciliación entre los saldos iniciales del Balance de Situación y las fuentes de obtención.

b) En el Activo de los Balances de Situación, figuraban a 31/12 las Cuentas 2700 "Fianzas a largo plazo" y 2750 "Depósitos a largo plazo" con saldo acreedor, debido a errores de contabilización, pues se trataba de "Fianzas y depósitos recibidos".

c) El Ayuntamiento no dispone de unos registros donde se reflejen, por grupos de inmovilizado y dentro de cada grupo, por elementos individuales, todos los datos necesarios para poder contabilizar adecuadamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica susceptibles de ser registrados.

d) Al cierre del ejercicio no se realiza la conciliación entre el inventario de bienes y los saldos contables del inmovilizado.

e) No se ha definido un manual de procedimientos que refleje los procedimientos administrativos, la documentación previa, los criterios de valoración y los sistemas de coordinación con el resto de servicios implicados.

f) Con independencia del elemento patrimonial que constituya la inversión, la totalidad del inmovilizado se recogió en las Cuentas 2020, 2040 y 2050.

Esta situación generó efectos en 1993 y 1994.

9.6 Amortización del inmovilizado material.

En los ejercicios de 1992 y 1993, la Corporación no efectuó dotación alguna a la amortización, en tanto que en los de 1994 y 1995 se efectuó exclusivamente sobre las altas habidas en el ejercicio, en lugar de hacerlo sobre el valor amortizable. En cuanto a los coeficientes de amortización aplicados no están basados en un análisis técnico en función de la vida útil estimada de cada bien.

Al mismo tiempo, se contabilizó en las Cuentas 2842, 2843, 2844, 2845 y 2846, que corresponden al subgrupo 28 "Gastos a cancelar".

Para un adecuado criterio de amortización, la Corporación debe tener en consideración:

- La amortización ha de empezar a partir de la fecha de puesta en funcionamiento y no por la totalidad del ejercicio.
- Es necesario disponer de determinados datos, de los que la Entidad no dispone, para calcular correctamente las amortizaciones, como son: la fecha de entrada en funcionamiento y los años de vida útil estimada para cada uno de los elementos.
- Si bien el valor del terreno debe contabilizarse junto al valor de la construcción, al objeto de no calcular amortización sobre esta parte del valor total, este importe ha de estar desglosado.

10. Endeudamiento.

Durante el periodo objeto de fiscalización, la Corporación, a tenor de las cifras que recoge la contabilidad municipal y la documentación aportada, contrajo las operaciones de crédito que se desprenden del cuadro siguiente:

Cuadro 16

Fecha de concertación	Importe	Entidad	Ejercicio de Vto.
20/01/93	43.000.000	Banco de Crédito Local	1995
10/03/93	299.729.724	Caja Insular de Ahorros	2003
05/09/94	59.156.627	Caja Insular de Ahorros	2004
14/09/94	58.643.000	Banco de Crédito Local	2004

Al mismo tiempo, estaban vigentes las operaciones siguientes:

Cuadro 17

Fecha de concertación	Importe inicial	Entidad
13/07/89	350.000.000	Caja Insular de Ahorros
18/07/90	375.000.000	Banco de Crédito Local

La operación concertada el 13/07/89, fue amortizada el 10/03/93.

La información anterior ha sido contrastada, en la medida en que las respuestas de las entidades financieras lo han permitido, con la circularización bancaria efectuada. De la información remitida se desprende que con fecha 05/09/94, la Corporación concertó una operación con la Caja Insular de Ahorros por importe de 300.000.000 ptas., para la conversión de la operación de 299.729.724 ptas., que en su momento se contrató para convertir deuda preexistente. Dicha operación figura contabilizada por un importe igual a la operación amortizada, por lo que se registró una diferencia de 270.276 ptas.

Dicha operación se aplicó a presupuesto, cuando hubiera sido más conveniente su tratamiento como operación extrapresupuestaria, aplicándose a presupuesto las diferencias, pues en caso contrario se infla indebidamente el mismo.

Al mismo tiempo, el Cabildo Insular había formalizado préstamos para la financiación de los Planes Insulares de Obras y Servicios, de los que correspondía a la Entidad 169.888.027 ptas. de capital vivo a 31/12/93 y 175.731.906 ptas. a 31/12/94 (Véase Cuadro nº 18).

Cuadro 18

PIOS	Nº ptmo.	Entidad	Impte.ptmo.	%	Duración	Formaliz.	Capital vivo 31/12/93	Capital vivo 31/12/94
1978		CIA	1.334.022	12	2CAR+20AMORT	1978	641.786	547.465
1978	7.991	BCL	8.000.000	11	2CAR+18AMORT	15/12/78	3.416.178	3.286.832
1979	8.986	BCL	7.173.000	11	1CAR+19AMORT	04/06/80	4.053.152	3.939.277
1980	10.044	BCL	2.878.500	11	1CAR+14AMORT	10/07/81	773.980	711.533
-	10.430	BCL	-	-	-	-	-	707.504
1981	10.432	BCL	5.844.037	11	1CAR+14AMORT	07/05/82	1.959.800	1.132.971
1982	10.915	BCL	6.727.012	11	1CAR+14AMORT	21/12/82	2.298.550	2.177.254
1983	11.391	BCL	10.785.750	12,5	1CAR+14AMORT	25/11/83	4.331.489	4.165.999
1983	11.994	BCL	7.314.690	12,5	2CAR+13AMORT	25/09/84	1.442.405	1.396.557
1984	11.993	BCL	35.106.821	12,5	2CAR+13AMORT	25/09/84	12.170.617	11.783.767
1985	13.158	BCL	27.792.131	12	2CAR+13AMORT	12/09/85	9.048.859	8.831.473
1986	14.420	BCL	25.256.314	11,25	2CAR+12AMORT	25/04/86	17.584.625	17.120.939
1987	15.891	BCL	23.115.867	11,15	2CAR+12AMORT	17/03/87	17.332.976	16.936.806
1988	17.305	BCL	24.328.293	10,5	2CAR+12AMORT	23/06/88	20.108.064	19.741.431
1989	18.903	BCL	6.806.495	10,9	2CAR+12AMORT	16/05/89		5.917.459
1989	19.801	BCL	15.769.618	10,9	2CAR+12AMORT	27/06/89	13.923.279	13.709.858
1990	20.838	BCL	7.060.889	12	2CAR+12AMORT	06/06/90	6.623.446	6.542.695
1990	22.458	BCL	16.718.709	13	2CAR+12AMORT	07/02/91	15.627.777	15.469.920
1991	24.058	BCL	7.062.150	13,65	2CAR+8AMORT	02/12/91	7.062.150	6.976.919
1990	24.495	BCL	4.026.868	13,65	2CAR+8AMORT	04/03/92	4.026.868	4.026.868
1992	392.252.632	BCL	12.454.375	13,5	2CAR+8AMORT	08/02/93	12.454.375	12.454.375
1993	301943234-56	LA CAIXA	8.998.075	MIBOR+0'75	2CAR+10AMORT	13/12/93	8.998.075	8.998.075
1994	390402112	BCL	9.155.929	MIBOR+0'475MARGEN	2CAR+10AMORT	29/07/94	-	9.155.929
						TOTAL	169.888.027	175.731.906

Esta información fue suministrada directamente por el Cabildo Insular a petición de la Audiencia de Cuentas, toda vez que la Corporación carecía de información alguna relativa a estas operaciones.

Como consecuencia de estas operaciones se contrajeron obligaciones, a tenor de lo que figura en el Estado de Liquidación del Presupuesto, por los importes siguientes:

Cuadro 19

Ejercicio	Intereses	Amortizaciones	Total
1993	124.985.310	47.737.973	172.723.283
1994	129.981.003	359.372.458	489.353.461

Estas obligaciones representaron en el ejercicio 1993 un 14% del total de las reconocidas, en tanto que en el ejercicio 1994 representaron un 29%. En este último caso como

consecuencia de la inclusión en el Capítulo 9 del estado de gastos del Presupuesto de la operación de conversión.

Por parte de la Corporación no existe control alguno sobre la deuda pendiente de las operaciones de crédito formalizadas, así, la contabilización de los intereses y amortización se efectuó a partir de la información facilitada por las entidades financieras y los descuentos realizados en la liquidación de la participación en los recursos del REF.

La revisión de los expedientes correspondientes a las operaciones concertadas en los ejercicios fiscalizados puso de manifiesto las siguientes incidencias:

1. No consta el informe preceptivo de la Intervención en el correspondiente a la operación de 299.729.724 ptas.

2. En los informes de Intervención localizados no constaba referencia alguna a la capacidad de la Entidad para hacer frente a las obligaciones que se derivan de las nuevas operaciones.

3. En las correspondientes a las operaciones de 59.156.627 ptas. y 58.643.000 ptas., la propuesta de la Alcaldía al Pleno para su facultación en la concertación, tiene fecha posterior al acuerdo plenario donde se aprueba.

4. En los acuerdos plenarios de concertación no se especifican las condiciones generales a que han de atenerse dichas operaciones.

5. En la selección de las entidades financieras no consta que la Corporación se haya dirigido a más de una en solicitud de ofertas, con lo que no queda garantizado el que se hayan concertado al menor coste financiero.

6. En contrato correspondiente a la operación de 59.156.627 ptas., no constan las firmas del Secretario de la Corporación ni del Corredor de Comercio.

7. Los expedientes de las operaciones de 59.156.627 ptas. y 58.643.000 ptas. se tramitaron de forma paralela, con lo que se evitó la solicitud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Corporación no elabora el Estado de la Deuda, que ha de formar parte de la Cuenta General y en el que se ha de reflejar las operaciones de creación, amortización, pago, extinción, conversión y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados.

Para la verificación del tratamiento contable dado a estas operaciones, se seleccionó una muestra de 8 documentos contables, en cuya revisión se observó:

1. Las obligaciones de reembolso a favor de la entidad prestamista, tanto de los capitales como de los intereses, se contabilizaron en unos casos en el momento de su vencimiento, en tanto que en otros lo fueron con posterioridad.

2. En un caso no se adjuntó al documento contable justificación alguna.

En el examen de los saldos al cierre de los ejercicios fiscalizados de las cuentas correspondientes las deudas a largo plazo recibidas del sector público o de fuera de él, Cuentas 160 "Préstamos a largo plazo" y 170 "Préstamos a largo plazo del interior" se pudo comprobar la no coincidencia de los saldos del Balance de Situación a 31/12/93 que figuraba con la Cuenta General y los obtenidos de la contabilidad (en el momento de realización del trabajo).

En el cuadro nº 20 se muestra, desglosado por operaciones, la situación a 31 de diciembre de 1993 y 1994 de los préstamos formalizados a largo plazo vigentes en el transcurso de los ejercicios:

Cuadro 20

			Cuentas del ejercicio 1993					Cuentas del ejercicio 1994			
Entidad	Fecha de formalización	Importe formalizado (1)	Capital pte. Vto. 31/12/92	Intereses	Amortización	Anualidad	Capital pte. Vto. 31/12/93	Intereses	Amortización	Anualidad	Capital pte. Vto. 31/12/94
BCL	18/07/90	375.000.000	356.386.541	48.330.673	22.128.319	70.458.992	334.258.222	45.046.604	25.412.388	70.458.992	308.845.834
BCL	20/01/93	43.000.000	0	4.080.184	14.803.524	18.883.708	28.196.476	2.714.872	22.176.740	24.891.612	6.019.736
CJA	10/03/93	299.729.724 **(2)**	0	39.714.188	0	39.714.188	299.729.724	40.265.774	0	40.265.774	299.729.724
CJA	05/09/94	59.156.627	0	0	0	0	0	603.026	0	603.026	59.156.627
BCL	14/09/94	58.643.000	0	0	0	0	0	199.333	0	199.333	58.643.000

(1) Se carece de datos en relación a la operación concertada en 1989 con la Caja Insular de Ahorros por un importe de 350.000.000 ptas. y cancelada el 10/03/93.

(2) Figuran globalizados los datos de la operación inicial y de la concertada con posterioridad por 300.000.000 ptas. para la conversión de la primera.

El Banco de Crédito Local en la contestación a la circularización comunicó la información siguiente:

Cuadro 21

Importe formalizado	Ejercicio Anualidad	1993 Capital pendiente	Ejercicio Anualidad	1994 Capital pendiente
375.000.000	70.458.992	329.188.280	70.458.992	303.775.892
43.000.000	24.891.612	28.196.476	24.891.612	6.019.736
58.643.000	---	---	7.330.416	58.643.000

De la comparación de ambos cuadros se desprende la no coincidencia de:

1. El capital pendiente de vencimiento a 31/12 en la operación de 375.000.000 ptas.

2. La anualidad correspondiente al ejercicio 1993 de la operación de 43.000.000 ptas.

3. La anualidad correspondiente al ejercicio 1994 de la operación de 58.643.000 ptas.

Una vez contrastada la información obtenida por el Ayuntamiento y el Cabildo Insular con la proporcionada por la Central de Información de Riesgos del Banco de Crédito Local, se comprobó que a 31/12/93 había coincidencia en el capital vivo, que ascendía a 657.000.000 ptas., en tanto que a 31/12/94 existía una diferencia de 2.675.021 ptas., entre las 730.000.000 ptas. que constaban en la última y las 727.324.979 ptas. de las dos primeras.

La carga financiera, según los derechos y obligaciones que se desprenden del Estado de Liquidación de los Presupuestos, es la que se muestra en el cuadro siguiente, que incluye la correspondiente a las operaciones formalizadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria, con cargo al Ayuntamiento para la financiación de la aportación municipal a las obras incluidas en los planes insulares:

CARGA FINANCIERA
SEGÚN LIQUIDACIÓN

Cuadro 22

	Derechos/obligaciones liquidadas 1993	**Derechos/obligaciones liquidadas 1994**
Capítulo III “Intereses”	124.985.310	129.981.003
Capítulo IX “Variación de pasivos financieros"	47.737.973	359.372.458
Devolución de depósitos	(1.726.203)	(5.942.479)
Devolución contribución urbana 1984	(359.184)	(59.864)
Cancelación préstamo de refinanciación de la deuda		(299.729.724)
(1) Devolución de recursos ajenos y su coste	170.637.896	183.621.394
(2) Ingresos corrientes (Capítulos I al V)	1.247.561.978	1.468.279.930
(1) / (2) x 100 CARGA FINANCIERA SEGÚN LIQUIDACIÓN	14%	13%

De los cuadros se desprende que la carga financiera se ha situado en los dos ejercicios fiscalizados por debajo del límite previsto en el artículo 54.3 de la *Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*

11. TESORERÍA.

11.1 Aspectos generales.

Para el examen de la presente área se procedió a efectuar una circularización a las entidades financieras a fin de confirmar los saldos y otros aspectos relacionados con la gestión de tesorería, no habiéndose recibido respuesta de algunas de las entidades en las que figuran abiertas cuentas de titularidad municipal. Como limitación adicional hay que señalar que las confirmaciones recibidas, en su gran mayoría, han sido incompletas en cuanto a los datos solicitados.

El puesto de Tesorero ha sido desempeñado por un funcionario de la Corporación; que no ha constituido fianza, ni ha desempeñado las funciones atribuidas a dicho puesto.

11.2 Flujos de Tesorería.

En cuanto a los flujos de tesorería, en lo que se refiere a la recaudación de ingresos de los capítulos 1, 2 y 3, existen dos procesos:

1. El de los ingresos directos, en los que sin actuación liquidatoria previa, el derecho correspondiente se contabiliza en el momento de su entrada en cuentas operativas.

En el caso de los correspondientes a guardería, costura y deportes, la contabilización se efectúa con periodicidad mensual por los ingresos realizados a lo largo de dicho periodo.

2. El de los ingresos por recibo, que se efectúan a través de la Caja Recaudación, de la que se realizan ingresos directos en cuenta restringida.

Su contabilización se efectúa, habitualmente, con periodicidad mensual, aunque en ocasiones ha habido retrasos de hasta tres meses.

Respecto a los pagos, se realizan mediante cheque o transferencia, aunque también se hacen pagos en efectivo y a través de domiciliaciones en entidades financieras.

11.3 Situación de los fondos.

Del cruce efectuado entre las respuestas a la circularización bancaria y los registros de tesorería, se pudo concluir que las fondos del Ayuntamiento, en los ejercicios objeto de fiscalización, se encontraban distribuídos en 27 cuentas bancarias, que suponen un número elevado de ellas.

En cuanto a las diferencias observadas, se pueden resumir del siguiente modo:

1. Figuran en las actas de arqueo a 31/12 y no se hicieron constar en las contestaciones bancarias, las cuentas siguientes; véase Cuadro nº 23.

Cuadro 23

Entidad	**Nº cuenta**	**Saldo**
Caja Insular de Ahorros	13005/9000193	0
“ “ “ “	50004/0017608	0
“ “ “ “	3509/000411	360.000
Banco de Crédito Local	3501173	10.451.600

Que además no presentaban diferencias de saldo entre ambos ejercicios.

2. La Cuenta nº 413504332F del Banco de Crédito Local presentaba a 31/12 de ambos ejercicios un saldo de 528.638 ptas., cuando de la circularización se desprende que fue cancelada el 20/10/93.

3. Figuran en el Acta de arqueo a 31/12/93 y no ha sido confirmada su existencia por la entidad financiera, las siguientes cuentas; véase Cuadro nº 24:

Cuadro 24

Entidad	**Nº cuenta**	**Saldo**
Banco de Crédito Local	35013000	64.173.851
" " " "	3501713K	5.677

4. No figuran en la contabilidad municipal a 31/12/93, aunque sí a 31/12/94 y el Banco de Crédito Local confirmó su existencia en ambos ejercicios, las siguientes cuentas; véase Cuadro nº 25.

Cuadro 25

Entidad	**Nº cuenta**	**Saldo a 31/12/93**
BCL	3035011587	31.293.062
BCL	303501600	0

Los expedientes de las cuentas abiertas por la Corporación no figuran en la tesorería, no constando por tanto las razones que motivaron su apertura, el sistema mediante el cual se procedió a la misma, ni los contratos que regulan las condiciones por las que se rigen las cuentas.

El funcionamiento y control ejercido por la tesorería resulta insatisfactorio, no habiendo existido ningún tipo de control sobre las cuentas bancarias, además figuraban cuentas en las que prácticamente no existió movimiento alguno en los ejercicios objeto de análisis, lo que supone una dispersión del metálico que reduce, cuando no limita una adecuada rentabilidad, amén del mayor esfuerzo que obliga en el control de los fondos.

Por lo que se recomienda la cancelación de aquellas para las que se compruebe que no subsisten las razones que motivaron su apertura. Asimismo, es conveniente la formalización de convenios de tesorería con las entidades bancarias, que determinen el régimen de funcionamiento de las cuentas, el tipo de interés a que serán retribuídas, las comisiones a pagar, con objeto de lograr una asignación óptima de los recursos y asegurar el buen funcionamiento del servicio.

11.4 Rentabilidad de los fondos.

En los ejercicios objeto de fiscalización no se realizaron planes de tesorería a corto y medio plazo que cifraran y periodificaran las necesidades de efectivo, de forma que se minimizará el acceso al crédito y se optimizara la rentabilidad de los saldos a favor de la Corporación. Esta circunstancia tuvo como consecuencia que la cancelación de operaciones de tesorería se llevara a cabo con posterioridad al vencimiento, lo que ha supuesto un coste de 1.999.114 ptas. La Corporación, en los ejercicios 1993 y 1994, presentaba una situación de déficit estructural de tesorería, ya que los recursos de las nuevas operaciones concertadas han sido utilizadas para cancelar las precedentes.

El cruce entre los intereses que figuran contabilizados y la información facilitada por la Caja Postal, que fue la única entidad que suministró dicha información, puso de manifiesto la existencia de diferencias en las tres cuentas abiertas.

11.5 Operaciones de Tesorería.

En los ejercicios objeto de fiscalización se formalizaron las siguientes operaciones, tal y como se refleja en el cuadro nº 26:

Cuadro 26

OPERACIONES DE TESORERÍA

				FECHAS		
ENTIDAD	**CUENTA ASOCIADA**	**NÚMERO PÓLIZA**	**IMPORTE**	**CONCERTACIÓN**	**CANCELACIÓN**	**VENCIMIENTO**
Banco Crédito Local	413503773	413503773	80.000.000	21/06/92	No consta	22/06/93
Banco Crédito Local	413506932	413506932	80.000.000	15/09/93	14/12/94	14/09/94
Banco Crédito Local	4135102852	413510282	80.000.000	20/12/94	No consta	20/12/95
Banco Crédito Local	4135043F	4135043F	43.686.797	21/10/94	"	20/10/93
Caja Insular Canarias			25.000.000	28/11/92	"	28/11/93
Caja Insular Canarias			25.000.000	28/11/93		28/11/94

En el análisis de los expedientes tramitados para la concertación se pudo comprobar:

a) La selección de las entidades de crédito no fue el resultado de la aplicación de un proceso que permitiera garantizar un menor coste financiero.

b) No consta en ninguno de ellos el informe de la Secretaría General.

11.6 Régimen de disposición de fondos. Firmas autorizadas.

En lo que se refiere al régimen de disposición de fondos, no fue posible localizar en la Corporación información acerca del mismo, por lo que no se pudieron determinar los cambios de claveros habidos en el periodo fiscalizado, siendo la única información manejada la facilitada por la circularización bancaria, de la que se desprende:

1. En la Cuenta del Banco Exterior, el régimen de disposición es indistinto, sin que las firmas autorizadas correspondan a personas vinculadas con la Entidad, el saldo a 31/12/93 era de 115.311 ptas., en tanto que a 31/12/94 ascendía a 113.320 ptas.

2. De la información proporcionada por la tesorería se desprende que existían dos cuentas restringidas de recaudación abiertas en la Caja Insular de Ahorros, sin que la circularización haya confirmado dicho carácter. La disposición de los fondos es de forma mancomunada con la firma de los tres claveros.

11.7 Arqueos y conciliaciones bancarias.

La muestra analizada de cuatro arqueos ordinarios, corresponde a las siguientes fechas: 31/05/93, 31/12/93, 31/05/94 y 31/12/94.

En el período fiscalizado, la Corporación no realizó conciliaciones entre los saldos contables y los proporcionados por las entidades financieras, a pesar de la existencia de diferencias.

Respecto a las cajas en efectivo hay que señalar:

a) La Caja Corporación 001 se utilizó exclusivamente para efectuar compensaciones contables.

b) La Caja Corporación 002 recoge los movimientos de la Caja metálico del Registro de Mogán, el control sobre los mismos se limita a un parte mensual de los ingresos y pagos realizados, procediéndose al ingreso en cuenta bancaria del saldo resultante a fin de mes.

c) La Caja Corporación 003 recoge los movimientos de la Caja del Registro de Arguineguín, el control sobre los ingresos y pagos es prácticamente inexistente y se limita a la confección de un parte semanal en el ejercicio 1993 y quincenal en 1994, en el que se indica el total de ingresos y pagos efectuados.

11.8 Operaciones no presupuestarias de tesorería y valores.

Las cuentas no presupuestarias de tesorería recogen las operaciones financieras que no tienen la consideración de operaciones presupuestarias, como también aquellas otras operaciones con imputaciones de tipo transitorio hasta que se conozca o decida su aplicación definitiva.

Su reflejo contable se recoge en el activo, o pasivo circulante del Balance de Situación, según sean cuentas de carácter deudor o acreedor.

En los ejercicios fiscalizados la Corporación no utilizó concepto alguno de carácter deudor.

Como limitaciones al trabajo llevado a cabo en relación con el ejercicio 1993 nos hemos encontrado con que en el libro Mayor de conceptos No Presupuestarios:

1. Sólo se recoge los movimientos referidos al primer semestre del ejercicio.

2. Únicamente presentan movimientos los conceptos:

- 50.001: “Movimientos Internos de Tesorería”.
- 70.300:“Otros valores en Garantía de Aplazamientos y Fraccionamientos”.

En relación con el ejercicio 1994, sobre el que se centró el trabajo de fiscalización, se comprobó que figuran abiertos 6 conceptos acreedores que no registraron movimiento alguno en el ejercicio. En 4 de ellos el saldo inicial figura duplicado, en tanto que en los otros dos, además de duplicado tienen el saldo invertido.

En cuanto a los conceptos de carácter acreedor, se presentan en el cuadro nº 27 siguiente:

Cuadro 27					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SALDO 31/12/93	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO 31/12/94
			DEBE	HABER	
02002	Retenciones. Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo	0	2.842.224	2.835.165	-7.059
02005	Retenciones. Parte a c/ personal cuotas Seguridad	0	4.728.973	4.728.973	0
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SALDO 31/12/93	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO 31/12/94
			DEBE	HABER	
02006	Retenciones. Descontado al personal obrero para De	0	0	0	0
02007	Retenciones Munpal "Cuenta Transitoria"	-16.563.560	0	0	(*) - 16.563.560
02009	Retención Domingo Díaz Díaz Orden Judicial Juzgado	0	0	0	0
02010	Retención Pedro Afonso Bueno	0	0	0	0
02011	Retenciones. Cuota Sindical	-270.150	0	0	(*) -270.150
04001	Fianzas y Depósitos. Fianzas Definitivas para varia	0	0	0	0
04002	Otras Fianzas. A corto plazo	0	0	0	0
20002	IRPF Retención Capital Mobiliario	148.509.903	49.633.137	61.243.543	(*) 160.120.309
20005	Retenciones parte a cuenta personal cuotas S/S	57.870.215	18.107.327	17.807.380	(*) 57.570.268
20006	Retenciones descontado al Personal Obrero para Des	9.097.790	0	0	(*) 9.097.790
20007	Retenciones MUNPAL. Cuenta transitoria	20.123.603	0	0	(*) 20.123.603
20008	Fianzas de Ejecución de Obras	796.706	0	0	(*) 796.706
20009	Retención Domingo Díaz. Orden Judicial.	7.670	0	0	(*) 7.670
20010	Retenciones ITE	735.442	1.490.746	1.405.304	(*) 650.000
20011	Retenciones Cuota Sindical	297.500	500.830	556.900	(*) 353.570
20012	Fianzas a largo Plazo Recibidas por Obras	0	0	0	0
20400	Operaciones de Tesorería	105.000.000	105.000.000	80.000.000	(*) 80.000.000
20500	Otros Acreedores no Presupuestarios	0	0	1.500.000	1.500.000
30002	Ingresos en Cuentas Operativas. Pendientes de Aplicación	3.226.154	5.075.905	2.542.834	(*) 693.083
30006	Ingresos de Agentes Recaudadores Pendientes de Aplicación	0	0	56.164	56.164
31001	Diferencias de Arqueo	0	198.656	99.328	-99.328
40001	Pagos Pendientes de Aplicación	0	0	0	0
50001	Movimientos Internos Tesorería	0	2.097.304.421	2.097.304.421	0
70300	Otros valores en Garantía. De Aplazamientos y fraccionamientos	15.391.642	53.271.495	24.222.594	-44.440.543

(*) Estos saldos no coinciden con los saldos que arroja el Libro Mayor de conceptos no presupuestarios, ya que se duplica el saldo de apertura.

Del trabajo realizado en estos conceptos se desprenden las observaciones siguientes:

a) Concepto 02002 - Retenciones Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo.

No figura contabilizado el pago trimestral a la Hacienda estatal de las retenciones imputadas a este concepto. Habiéndose procedido a final de ejercicio al traspaso de una cantidad global, superior al saldo existente en el concepto, al 20.002.

b) Concepto 20.002. Retenciones IRPF Capital Mobiliario. Incluye las retenciones del trabajo personal, cuando deberían figurar en el concepto anterior.

En el ejercicio existen diferencias entre las cantidades retenidas y las ingresadas por un importe de 3.583.729 ptas.

Al mismo tiempo no constaba la contabilización de las retenciones correspondientes a algunos perceptores en la nómina de diciembre de 1994.

c) Concepto 02.005 - Retenciones. Parte a c/Personal. Cuotas de Seguridad Social. Se contabilizan ingresos correspondientes a la cuota de los meses de febrero, marzo y abril, que en diciembre se traspasaron al 20.005.

d) Concepto 20.005. Retenciones parte a cuenta personal cuotas Seguridad Social.

A lo largo del ejercicio se observa la no coincidencia entre los importes retenidos y los ingresados.

e) Concepto 20.010 - Retenciones ITE.

Se utilizó para registrar las retenciones judiciales realizadas en las nóminas de personal, cuando figuraban abiertos dos conceptos específicos para este tipo de situaciones.

El Ayuntamiento desconoce la composición y origen de los saldos deudores contrarios a los de su naturaleza acreedora de los conceptos: 02002, 02007, 02011, 31001 y 70300.

En cuanto a las operaciones no presupuestarias de valores, la única cuenta con saldo era la 060 "Valores en depósito", que a 31/12/94 existía una diferencia de 143.425.931 ptas., entre los avales registrados y los depositados en la Caja de la Corporación, muchos de ellos de gran antigüedad y que no figuran devueltos una vez

aprobadas la recepción y liquidación definitivas o canceladas en el plazo establecido en el artículo 364 del Reglamento General de Contratos del Estado.

12. CONTRATACIÓN.

La Corporación no ha seguido procedimientos uniformes en la tramitación de los expedientes, tanto en relación con las personas y órganos intervinientes como en los trámites.

Tampoco ha dispuesto de un registro de contratos que permitiera el exacto conocimiento de los celebrados, así como de las incidencias que originara su incumplimiento.

Del análisis llevado a cabo sobre una muestra de documentos de ordenación del pago, "P", de los Capítulos 2 y 6 de la estructura del Presupuesto de gastos, se puede concluir que los expedientes localizados son una parte de los que debieron formalizarse, aunque no ha sido posible determinar el número y cuantía de los que debieron celebrarse en los ejercicios fiscalizados.

En una muestra de 57 documentos "P", correspondiente al periodo fiscalizado, se comprobó la existencia de 32 contrataciones para las que no se tramitó expediente alguno, tal como se muestra en el cuadro nº 28 siguiente:

Cuadro 28

Nº.	OBRAS	ADJUDICATARIO	PAGOS LOCALIZADOS
1.	Canalización Puerto Mogán	José Artiles "ISUR"	1.941.610
2.	Acondicionamiento e instalación eléctrica en Plaza de Pino Seco	Serelcasa	832.140
3.	Estructura metálica en Parque Pino Seco y pérgola de hierro.	Juan Almeida Navarro	653.635
4.	Sótano local social Parque Pino Seco	Juan Almeida Navarro	660.110
5.	Trabajos realizados en colegios	Juan Almeida Navarro	523.911
6.	Derribo muelle antiguo Arguineguín	Rodríguez y Rodríguez S.L.	492.000
7.	Trabajos en colegio de Arguineguín	Asfaltos Telde S.A.	954.230
8.	Trabajos realizados en obras del Instituto de Arguineguín	Construcciones Insutesa S.L.	1.063.888
9.	Ampliación sótano municipal y Ampliación Avda. Marítima	Rodríguez y Rodríguez, S.L.	1.514.963
	SUMINISTROS		
10.	Trabajos realizados	Serelcasa	3.178.891
11.	Material para equipamento Club 3ª Edad Arguineguín	Muebles Báez, S.L.	484.910
12.	Impresión a todo color de 5.000 planos de Puerto Rico	Gráficas Atlanta	1.370.000
13.	Reparación para tractor	Hermanos Medina Perera	600.000
14	Mobiliario para oficinas municipales	Samper Croissier S.L.	273.054
15.	Ordenadores y material informático	Micasal.	1.650.126
16.	Camioneta Recolector	Marcial Rafael Medina	1.500.000
17.	Material Club 3ª edad Tahona	Cothaisar, S.L.	956.841
	ASISTENCIA TÉCNICA, TRABAJOS ESPECÍFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES		
18.	Proyecto de Urbanización Ladera Alta de Pino Seco	Fco. González. Glez. Jaraba	4.132.191
19.	Transportes Realizados	Transportes Agustín	3.019.792
20	Servicio Mantenimiento Red radiotelefónica	Telycan	300.000
21.	Trabajos en Padrón Municipal de Habitantes	Roberto Martín López	248.400
22.	Proyecto Reforma y Ampliación del Centro Social "El Horno"	Antonio Castilla García	280.000
23.	Asesoramiento económico	Asefilco Consulting	3.449.266
24.	Asesoramiento laboral	Gestoría Abreu	3.119.515
25.	Colaboración Jurídica	Santiago Araña Galván	624.000
26.	Reparación bomba sumergible	José Falcón Suarez S.A.	200.000
27.	Proyecto comedor escolar	Antonio Castilla García	1.120.000
28.	Transportes realizados	Autobuses Felix Bolaños	7.528.780
29	Mantenimiento planta depuradora y estación de bombeo	Gilberto Angulo Angulo	929.945
30.	Trabajos limpieza alcantarillado	Fco. López Ortega	780.760
31.	Reparación vehículo	Talleres Mac-Domínguez	2.406.154
	PATRIMONIAL		
32.	Adquisición terrenos "La Abejerilla"	Mª Luisa Marrero Rguez.	8.571.690
	TOTAL		**55.360.802**

Los pagos que se especifican en el cuadro son los que se han podido localizar en los ejercicios objeto de fiscalización y que, debido a la utilización del pago aplazado (prohibido en el art. 30 del RGCE) no representan el importe total de las contrataciones efectuadas. Algunos de los casos en que se ha podido constatar dicha circunstancia son los siguientes:

- "Canalización Puerto Mogán", por un importe de 2.361.610 ptas. (nº 1).
- "Material para equipamiento club 3ª edad Arguineguín", por importe de 684.910 ptas. (nº 11).
- "Proyecto de Urbanización Ladera Alta de Pino Seco", por un importe de 6.081.913 ptas. (nº 18).
- "Servicio de mantenimiento red radiotelefónica", por un importe de 470.477 ptas. (nº 20).
- "Reparación bomba sumergible", por un importe de 387.490 ptas. (nº 26).
- "Mantenimiento de la planta depuradora y estación de bombeo", por un importe de 995.934 ptas. (nº 29).
- "Adquisición de terrenos en Abejerilla", por un importe de 16.002.000 ptas. (nº 32).

En el contrato "Material Club 3ª edad Tahona" (nº 17), sólo consta el contrato, la factura y el acta de recepción.

En el contrato "Camión Recolector" (nº 16), lo único que consta son la orden de iniciación, el acuerdo de adjudicación y el contrato administrativo sin firma alguna.

En los denominados "Colaboración jurídica" (nº 25) y "Asesoramiento económico" (nº 23), únicamente figura la formalización del contrato.

En el de "Adquisición de terrenos la Abejerilla" (nº 32), en el acuerdo plenario se indica que la adquisición será financiada con cargo a los presupuestos de tres ejercicios, devengando un interés anual del 14'5%.

En cuanto a los suministros menores, 9 casos en la muestra de documentos "P", en 6 no constaban más que los pagos efectuados, en tanto que en los otros 3 la partida presupuestaria a la que se imputó el gasto era distinta a la que figuraba en el certificado de existencia de crédito.

En el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la Corporación no conformó expediente alguno, no habiendo dejado constancia de su número e importe, aunque debieron darse con cierta asiduidad dado el elevado número de adquisiciones realizadas de material de construcción.

Únicamente se encontró referencia en la obra "Avenida peatonal entre Patalavaca y Arguineguín IV fase, etapa A", para la que constaba la adjudicación y formalización del contrato con empresa colaboradora, suponiendo su importe un porcentaje superior al 50% del proyecto.

En los casos en que ha habido tramitación contractual se ha comprobado la inexistencia de procedimientos y medios de control destinados a la conformación salvaguarda de la documentación de los expedientes tramitados, encontrándose dispersos por las distintas dependencias municipales, no figurando archivados ni ordenados cronológicamente.

Esta circunstancia, que constituye una vulneración de lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo 1º del título VI del RD 2.568/1986, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha supuesto una limitación al alcance del trabajo.

La Corporación no ha llevado el módulo contable relativo a proyectos de inversión, sin que los anexos de inversiones de los presupuestos aparezcan desglosados en dichos proyectos. No habiéndose efectuado un control de los gastos carácter plurianual.

Para el análisis más detallado de la actividad contractual se han seleccionado los siguientes 12 contratos: 6 de obras, 4 de suministros y 2 de asistencia técnica (Véase Cuadro nº 29).

Cuadro 29

Nº.	OBRA	FORMA	IMPORTE ADJUDICADO
1.	Campo de lucha y Canchas Polideportivo en Arguineguín	C.D.	17.475.708
2.	Red de Saneamiento y Estación Depuradora de Mogán	C.D.	107.990.000
3.	Avenida entre Lomoquiebra y Playa de Mogán	C.D.	14.654.675
4.	Local Social Casco de Veneguerra, 2ª y 3ª fase	C.D.	15.507.514
5.	Acondicionamiento de Edificio para sede de la Policía Local y Cámara Agraria (Plantas baja y primera)	C.D.	10.905.864
6.	Acondicionamiento y mejora del consultorio médico en Mogán	C.D.	2.600.000
	SUMINISTRO		
7.	Adquisición de barredora-aspiradora	Concurso	11.995.000
8.	Tubería galvanizada	C.D.	1.727.750
9.	Suministro de material informático	C.D.	15.424.700
10.	Compra de Contadores "Iberconta"	---	---
	ASISTENCIA TÉCNICA		
11.	COIMPRE	C.D.	80.000.000
12.	Inventario	No nos lo han facilitado	

La selección de la muestra se ha efectuado a partir de la información obtenida de la contabilidad, los acuerdos de la Comisión de Gobierno y la relación confeccionada por la Oficina Técnica.

12.1 Contratos de Obras.

En su examen las incidencias observadas se refieren a:

a) Preparación del contrato.

En ninguno de los expedientes consta:

- Acta de replanteo previo.

- Informe de Secretaría General.
- Informe de intervención crítica.

En 2 de los casos no figura el certificado de existencia de crédito (nº 2 y 3).

No consta el pliego de cláusulas administrativas particulares en 2 casos (nº 3 y 6) y en 5 no figura la aprobación del mismo (nº 1, 2, 3, 5 y 6).

b) Selección del contratista.

En 5 casos no consta ningún tipo de publicidad ni petición de ofertas (nº 1, 2, 3, 4 y 6).

No consta certificación alguna sobre las ofertas recibidas en ninguno de los expedientes.

c) Adjudicación y formalización.

La totalidad de los contratos se ha adjudicado por contratación directa.

En 3 casos no constan las ofertas presentadas (nº 2, 3 y 6).

En 3 casos no consta el acuerdo de adjudicación (nº 2, 3 y 6), en tanto que en 2 el acuerdo tiene fecha anterior a las ofertas recibidas (nº 1 y 4).

En 3 casos la fianza definitiva no se ha constituido sobre el presupuesto de licitación sino sobre el de adjudicación (nº 1, 4 y 5).

En 3 casos no consta la documentación aportada para acceder a la licitación por parte del adjudicatario (nº 2, 4 y 6).

En un caso el sobre conteniendo la documentación administrativa del adjudicatario consta sin abrir (nº 1).

En 3 casos el contrato no se ha formalizado dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación (nº 1, 4 y 5).

En 2 casos la adjudicación no se efectuó a favor de la empresa que presentó la oferta más económica (nº 4 y 5).

En 2 casos el plazo de ejecución de la obra que figura en el contrato no coincide con el que consta en el acta de comprobación del replanteo (nº 1 y 4).

En 3 casos no consta la constitución de la fianza definitiva (nº 2, 3 y 6).

En un expediente no consta el acta de comprobación del replanteo (nº 6).

d) Ejecución.

En 2 casos no constan todas las certificaciones de obra (nº 1 y 4), en tanto que en otros 2 no tienen periodicidad mensual (nº 2 y 3).

No constando la aprobación de las certificaciones de obra en 5 casos (nº 1, 2, 4, 5 y 6).

e) Terminación del contrato.

En 2 casos no consta la recepción provisional (nº 5 y 6) y en 1 no se realiza dentro del plazo previsto en el RGCE (nº 3).

En el nº 2 se hace constar en el pliego de cláusulas administrativas que la obra se ejecutará en 3 fases, aunque únicamente consta el contrato relativo a la 2ª fase. En cuanto a las certificaciones de obra, no distinguen entre las distintas fases.

12.2 Contratos de suministro.

En el examen se ha puesto de manifiesto la no constancia de:

- El informe del servicio promotor.
- El informe de intervención crítica.

En el nº 10 sólo constaban los documentos "P", a los que se adjuntaba la factura y un duplicado del talón bancario. En uno de los documentos figuraba el Decreto de la Alcaldía aprobando el gasto.

En el nº 8, además de lo indicado anteriormente, no constaba:

- El certificado de existencia de crédito.
- El pliego de bases.
- Constancia de la petición de ofertas.
- La recepción de las ofertas.
- Las ofertas económicas.
- La documentación necesaria para acceder a la licitación.
- El acuerdo de adjudicación.
- La fianza definitiva.

Además, la recepción del suministro se realizó con retraso respecto a la fecha contemplada en el contrato.

En el nº 7, el pliego de bases fue aprobado por la Alcaldía y el Pleno, el suministro se recepcionó con retraso y no se acompaña la factura, además se adjuntó un documento "P" por el que se ordenaba el pago del 20% del precio.

En el expediente nº 9, no constaba:

- La resolución del órgano de contratación para la adjudicación por contratación directa.
- El pliego de bases.
- El informe de la Secretaría General.
- La documentación aportada para acceder a la licitación.
- La adjudicación.
- La factura.

También se comprobó que la fianza definitiva se constituye por un importe inferior al contemplado en el RGCE

En el expediente relativo a un suministro complementario del anterior no se dejó constancia de la documentación básica que debe figurar en el mismo, pues únicamente constaba:

- El certificado de existencia de crédito.
- El contrato administrativo, sin la firma del Secretario General.
- El acta de recepción.

12.3 Contratos de asistencia técnica.

En este apartado se analizó un único expediente relativo a la contratación de la asistencia con una empresa para la gestión recaudatoria, en el mismo se comprobó:

- La actuación como órganos de contratación de la Presidencia y del Pleno corporativo.
- Omisión de informe de insuficiencia de medios.
- No constancia de la aprobación y publicación del pliego de cláusulas administrativas.
- No consta el certificado de existencia de crédito.
- En el pliego no figuraba la clasificación exigida para acceder a la licitación ni la partida presupuestaria.
- No constaba el pliego de prescripciones técnicas.
- No figuraba el informe de la Secretaría General.
- No consta el informe de intervención crítica.
- No se dejó constancia de la aprobación del expediente.
- Se adjudicó por contratación directa y no por concurso, sin que el motivo quedara justificado.
- No se dejó constancia de la petición de ofertas ni de su recepción.
- No consta el depósito de la fianza definitiva.
- El plazo de ejecución del contrato se estableció en 4 años, superando el plazo máximo contemplado en el artículo 5 del Decreto 1.005/1974.
- La oferta económica de la empresa adjudicataria se refería a un único ejercicio.

13. Ordenación territorial y urbanismo.

13.1 Planeamiento urbanístico.

Por Decreto del Gobierno de Canarias de 27 de enero de 1995 se aprobó el Plan Insular de Ordenación Territorial de Gran Canaria, que actualmente regula el urbanismo en los municipios de la isla.

En la Corporación, la actividad urbanista se desarrolla por el Pleno, la Alcaldía y la Comisión de Gobierno. La unidad administrativa con competencias en la materia es la oficina técnica, cuyas funciones son, entre otras, la emisión de informes técnicos en aspectos como recursos urbanísticos, disciplina urbanística, licencias de obras y construcciones.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, fueron aprobadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 17 de noviembre de 1987, y publicadas en el *Boletín Oficial de Canarias* nº 3 de 6 de enero de 1988.

La legislación que reguló la redacción y tramitación fue la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana de 2 de mayo de 1975 y el posterior Reglamento del Suelo de 23 de junio de 1978, así como la *Ley 5/1987 de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Los objetivos de las Normas eran:

1. Calificar el suelo necesario para el desarrollo de las zonas residenciales.

2. Adecuar la política urbanística a las circunstancias que se derivaban de la aplicación de la Ley del Suelo de 1975.

3. Protección del Medio Agrícola.

4. Protección del Medio Natural.

5. Potenciación y protección de los barrancos de Mogán y Arguineguín.

6. Protección y conservación del casco de Veneguera.

7. Potenciar la mejora de la red de comunicaciones dentro del municipio.

8. Control de los suelos afectados de planeamiento turístico.

Las Normas clasificaban el suelo con el siguiente detalle:

1. Suelo Urbano. La superficie que abarca es de 460'09 Ha.

2. Suelo apto para urbanizar. La superficie es de 1.444'06 Ha.

3. Suelo no urbanizable o rústico. La superficie es de 14.179'85 Ha.

La inversión prevista en infraestructura no se determinó en las Normas.

Los instrumentos de desarrollo del planeamiento aplicados en el período fiscalizado fueron las siguientes:

1. Normas Subsidiarias. Modificación Puntual Arguineguín.

2. Normas Subsidiarias. Modificación Puntual Casco de Veneguera.

3. Plan Parcial Anfi del Mar. Modificación puntual.

13.2 Control de la edificación y de la disciplina urbanística.

En relación con el registro de licencias urbanísticas, únicamente existe una relación de las concedidas por la Comisión de Gobierno, en la que se indica el promotor, la denominación de la obra, el tipo de obra, el contenido del acuerdo y la fecha de este último. La Corporación no dispone, por tanto, de un libro registro de licencias, compendio del proceso desde la solicitud hasta la concesión.

Los ingresos obtenidos por Licencias Urbanísticas figuran dentro de la Tasa por Servicios Urbanísticos, habiéndose obtenido los siguientes:

Cuadro 30

Ejercicio	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Recaudación líquida
93	3.000.000	170.680	170.680
94	1.000.000	105.000	105.000

Pudiendo observarse que el grado de ejecución fue muy reducido en ambos ejercicios.

Para analizar la problemática de las licencias de obras se seleccionó una muestra de 13 expedientes (Ver Anexo nº 4), en los que se pusieron de manifiesto los siguientes hechos:

En ninguno de ellos se dejó constancia de que se liquidara la correspondiente tasa ni de la comunicación a la Intervención.

Aunque se fija el plazo de ejecución de la obra, no se puede determinar en ningún caso su cumplimiento, al no constar la fecha de inicio y terminación de las obras.

En todos consta el informe favorable de la Oficina Técnica.

En los nº 430/90, 458/92, 17/94, 33/94, 52/94, 685/94, 212/95 y 313/95 no se dejó constancia de la existencia del informe jurídico preceptivo previa a la concesión de la licencia (art. 9.4 de la Ley 7/1990).

La licencia se concedió condicionada en su eficacia a la autorización de la Dirección General de Puertos y Costas, autorización que no figura en el número 430/90.

En el nº 459/92 figura un informe jurídico sobre la solicitud de certificación de actos presuntos, que aparece sin pie de firma.

En el nº 51/94 consta un informe jurídico emitido por una profesional que no formaba parte en ese momento de la plantilla municipal.

14. Recomendaciones.

1. Sería conveniente la aprobación de un organigrama funcional de los órganos y servicios de la Entidad, indicando jerarquías y tareas a realizar por cada uno de ellos.

2. Debe asegurarse la existencia de actuación fiscalizadora, mediante la realización sistemática de la fiscalización previa y posterior, como garantía de la procedencia económica y legal de las operaciones.

3. Debe mejorarse el cuidado y la atención que se presta a la adecuación, custodia y archivo de los documentos justificativos de las operaciones económico-financieras.

4. Debe observarse un cumplimiento riguroso de la normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, evitando la contabilización de las que no se encuentren debidamente aprobadas.

5. Deben cumplirse los plazos establecidos en cuanto a la aprobación y contenido del presupuesto municipal, lo que facilitará su utilización como herramienta de gestión.

6. Las Cuentas Generales deben aprobarse en tiempo y forma. Su no aprobación limita el control y fiscalización que sobre la gestión económico-financiera corresponde al Pleno Corporativo.

7. Para que el Ayuntamiento lleve un mayor control y conozca con exactitud los importes de los ingresos gestionados y cobrados por tesorería y recaudación y los que quedan pendientes de cobro, sería necesario con una periodicidad, como mínimo anual, la realización de una conciliación entre la contabilidad de recaudación y las que figuran en los estados y cuentas de la Corporación.

8. Es preciso que la Corporación proceda a depurar los pendientes de cobro y pago en ejercicios cerrados, a fin de cuantificar de forma exacta sus saldos deudores y acreedores, por lo que debe procederse a efectuar las ventilaciones contables oportunas.

9. Deberá determinarse mediante el recuento físico de los valores existentes la situación real de los derechos pendientes de cobro en recaudación, conformando un estado demostrativo que debería rendirse al Pleno.

10. Debe procederse en todos los casos a la aprobación y verificación de los padrones, así como a la confección de las liquidación de ingreso directo.

11. Las tasas y precios públicos deben ser determinadas teniendo en cuenta los costes de los servicios, debiendo estar precedidos de los estados económicos correspondientes.

12. Deberían revisarse las Ordenanzas fiscales correspondientes a las tasas y precios públicos para los que no se llevó a cabo gestión alguna, procediéndose en su caso a la adopción del acuerdo de supresión.

13. Al objeto de conceder las subvenciones bajo los principios de publicidad y concurrencia, debería establecerse en las Bases de Ejecución del Presupuesto la necesidad de publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y algún medio de información local, las convocatorias por la concesión, donde constaran los importes, condiciones de otorgamiento y tramitación a seguir.

14. El Ayuntamiento debe establecer un sistema de propuestas de gastos que permita controlar el mismo, dicho circuito debería reflejarse en las Bases de Ejecución del presupuesto y en el mismo deberían concretarse aspectos tales como: necesidad de la certificación previa de la existencia de crédito adecuada y suficiente, competencias atribuidas a los diferentes órganos para aprobar el gasto, los documentos contables utilizados y los flujos de los mismos con el fin de proporcionar, simultáneamente, un control del gasto y celeridad y claridad en la gestión.

15. Debe darse cumplimiento al principio de temporalidad, incluyendo los ingresos y gastos según su generación en el ejercicio correspondiente.

16. Deben establecerse procedimientos normalizados para la gestión económica de las compras corrientes y recepción de los servicios prestados.

17. Deben establecerse procedimientos que garanticen la regularidad de las contrataciones laborales temporales.

18. Al objeto de llevar un control exhaustivo de cada uno de los elementos del inmovilizado que debe figurar en el Balance de Situación, sería conveniente crear un registro extracontable, donde de forma individualizada para cada uno de estos elementos, figurara la información relativa a su situación jurídica, precio de adquisición, coste de construcción o valor de mercado, los gastos asociados que sean activables, vida útil prevista, valor residual, método de amortización y los importes amortizados.

El registro de inmovilizado a efectos contables debe permitir mantener los datos que figuran en el Inventario de bienes, de tal forma que se dé la necesaria correlación entre sus datos y los que figuran en el Balance de Situación.

19. Es necesario y obligatorio que se confeccione un inventario de bienes actualizado, debiendo procederse de forma paralela al establecimiento de un adecuado sistema de seguimiento y control del Patrimonio.

20. Debe establecerse un adecuado control sobre la deuda pendiente de las operaciones de crédito formalizadas, tanto la concertada directamente por la propia Corporación, como la correspondiente a los Planes Insulares.

21. A fin de que los estados y cuentas anuales reflejen la información sobre los deudores y acreedores no presupuestarios en la forma más fidedigna posible, es necesario el análisis y regularización de las cuentas no presupuestarias.

22. Como medida de saneamiento y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 13/1996, podría consolidarse a medio y largo plazo una parte de las operaciones de tesorería.

23. En este mismo sentido, sería conveniente la aprobación anual por el Pleno Corporativo de un calendario del contribuyente, que además contribuiría a una mejora en los niveles de recaudación.

24. Deben realizarse conciliaciones periódicas entre saldos contables y extractos bancarios. Estas conciliaciones deberían quedar reflejadas en un documento en el que se identificasen las partidas objeto de conciliación.

25. Es necesario la elaboración de un plan previsional de tesorería antes del inicio del ejercicio presupuestario, así como planes de tesorería a corto y medio plazo que cifren y periodifiquen las necesidades de efectivo aumentando la rentabilidad de los saldos a favor, que conviene centralizar en un número reducido de cuentas y entidades financieras.

26. Adicionalmente, deberá procederse a la determinación de la realidad de las obligaciones reconocidas y liquidadas en que se haya efectuado el suministro, ejecutada la obra o prestado el servicio.

27. Se debe proceder a la tramitación de los expedientes contractuales con rigor y cumplimiento legal, debiendo prestarse a los mismos la máxima atención, como garantía de objetividad, transparencia y eficacia en la gestión de fondos públicos.

28. La actuación administrativa en el uso del suelo y en la edificación, así como las medidas de protección de legalidad urbanísticas son de ejercicio inexcusable para conseguir los objetivos legales, tal y como establece el artículo 3.2 de la Ley de 7/1990 de 14 de mayo. De ahí el carácter igualmente ineludible de la emisión de Informe técnico y jurídico, de forma conjunta y no alternativa, que debe producirse, por lo que debe evitarse la ausencia de Informe jurídico, que supondría una contravención de lo establecido, con carácter imperativo, en el artículo 9.4 de la Ley 7/1990, con las conveniencias que ello pudiera entrañar en el estadio de eficacia de los procedimientos.

29. Sería conveniente la llevanza de un Libro-Registro de licencias urbanísticas, que facilite información comprensiva del proceso desde la solicitud hasta la concesión.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 1998.- El Presidente, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintes.

A N E X O S

ANEXO Nº 1

MUESTRA DE PADRONES

Tributo	Período
IAE	1993
IAE	1994
IBI Urbana	1993
IBI Urbana	1994
IVTM	1993
IVTM	1994
Tasa Recogida de Basura	1993
Tasa Recogida de Basura	1994
Precio público suministro de Agua 2º Bimestre	1993
Precio público suministro de Agua 1er Bimestre	1994

ANEXO Nº 2

MUESTRA DE DOCUMENTOS CONTABLES 1993

MUESTRA	Nº OPERACIÓN	EXPLICACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1	293004084	Telefónica Nacional de España, por recibos de teléfono	121.222	117.689
2	293002127	Librería-imprenta Pérez Galdós, por compra de material de oficina para este Ayuntamiento	121.220	546.926
3	293000978	Floristería El Molino (Emilio García Sánchez), por compra de flores para este Ayuntamiento	111.226.01	17.525
4	293000954	Informaciones Canarias, S.A., por publicaciones, anuncios	121.220.01	882.360
5	293003481	Gastos de combustible para el vehículo GC-5484-AS	121.221.03	3.700
6	293001774	Autos Domínguez, por compra de material de transportes	222.214.00	33.377
7	293002501	Enrique Trilla Gómez, S.L., por trabajos realizados	313.226.08	26.695
8	293003839	Casa Lucas, compra de banderas	452.226.08	84.600
9	293000189	Leoncio Martín Quesada, por actuación de la banda de Agaete en la fiesta de Playa de Mogán 93	452.226.07	350.000
10	293002694	Bar Restaurante El Draguillo (Eduardo Martín Martín) invitación de la Corporación a 160 mujeres abogados	111.226.01	150.000
11	293002865	Canarigra, S.A., por material de oficina	121.220.00	500.405
12	293002302	Asefilco Consulting, SCP, por trabajos de asesoramiento en febrero 1993	227.611.06	157.500
13	293000408	Estación Mobil de D. Juan Melián Ascanio, por combustible suministrado durante el mes de enero 93 a los vehículos de este Ayuntamiento	222.221.03	406.405
14	293000384	Boletín Oficial de Canarias, por suscripción al mismo en el año 1993	220.121.01	10.300

MUESTRA DE DOCUMENTOS CONTABLES 1994

MUESTRA	Nº OPERACIÓN	EXPLICACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1	294000029	José Mª Adanez Arteaga, por compra de tres valijas para documentos	121.220.00	65.340
2	294004947	Telefónica de España, S.A.	121.220.00	732.167
3	294003331	Sebastián Hernández Curbelo, por dietas, jornadas, promoción turística	111.230.00	200.000
4	294001276	Camofi, S.L., por compra de material de oficina para el Ayuntamiento	121.220.000	316.800
5	294003526	UNELCO, S.A., por factura mes de agosto (pago a cuenta)	121.221.00	1.223.054
6	294003720	Antonio Juan Bueno León, por gastos varios para el Carnaval 94	451.226.08	250.000
7	294001219	Radio Maspalomas, por radiación para Patronato de Turismo	751.226.02	208.000
8	294001239	Seur, por transportes realizados para este Ayuntamiento	432.226.08	27.041
9	294004967	Agrupación folklórica Roque Nublo, por campaña turística en Asturias	751.226.02	150.000
10	294002051	TELYCAN, S.L., por trabajos realizados de mantenimiento	222.219.00	503.273

ANEXO Nº 3

EJERCICIO 1993

	PRESUPUESTO	FECHA ADO	CONCEPTO (ACREEDOR)	IMPORTE
1	1991	1/01/92	Repuestos Finanzauto	17.155
2	1992	31/12/92	Repuestos Finanzauto	203.040
3	1992	1/01/93	Informaciones Canarias, S.A.	112.510
4	1992	31/12/92	Suárez Suministros y Servicios, S.L.	398.500

EJERCICIO 1994

	PRESUPUESTO	FECHA ADO	CONCEPTO (ACREEDOR)	IMPORTE
1	1993	30/12/93	Restaurante Club de Mar	87.000
2	1993	30/12/93	Telecón Canarias, S.L.	52.624
3	1992	30/12/92	Ingeniería Técnica Canaria	791.162
4	1993	30/12/93	José López Sánchez	39.275

ANEXO Nº 4

MUESTRA DE EXPEDIENTES EXAMINADOS

(Ordenación territorial y urbanismo)

A) Expedientes relativos al Proyecto ANFI DEL MAR (Numeración Municipal)
1.- Expediente nº 430/90 "Licencia Municipal de obras para ejecutar proyecto de edificio de apartamentos". 1ª FASE PARCELA B (50 apartamentos).
2.- Expediente 458/82 "Licencia Municipal de obras ". Construcción de 86 apartamentos. 2ª FASE.
3.- Expediente 459/92 "Licencia Municipal de obras para la Construcción de apartamentos turísticos". 3ª FASE (Edificios 5, 6,7).
4.- Expediente 17/94 "Reformado de la 2ª FASE de edificio de apartamentos situados en la Urbanización Anfi del Mar (100 aptos.). Edificios 3º y 4º".
5.- Expediente 33/94 "Licencia de 1ª ocupación parcial, Edificio nº 4, 2ª FASE, PARCELA B".
6.- Expediente 51/94 "Licencia Municipal de Obra para la Construcción del Edificio nº 5, PARCELA B".
7.- Expediente 52/94 "Proyecto de ejecución de Edificios para apartamentos, tercera fase, Edificios 5, 6 y 7".
8.- Expediente 685/94 Relativo a la solicitud de licencia para la colocación de un guardia muerto por la velocidad de determinados vehículos, sito en el Barranco de la Verga.
9.- Expediente 120/95 Relativo al segundo Proyecto Reformado de la segunda fase del complejo de apartamentos de la parcela B (Edificios 3º y 4º).
10.- Expediente 212/95 "Licencia de primera ocupación, 28 apartamentos, edificio nº 5".
11.- Expediente 343/95 "Licencia Municipal de primera ocupación parcial de conjunto de 57 apartamentos, sito en 2ª Fase de la Parcela B".
12.- Expediente 385/95 "Licencia Municipal de primera ocupación parcial del conjunto de 53 apartamentos, III Fase, parcela B, Polígono ANFI DEL MAR".
B) "Expediente relativo a la Licencia Municipal de obras de acondicionamiento de local". (Solicitante Sr. D. Elías Abuel Nour El Ber).

Edita e imprime: Parlamento de Canarias. Servicio de Publicaciones. **Depósito Legal: TF-123/1983**
C/. Teobaldo Power, 7 Tfno.: 922473347 Fax: 922473400 **ISSN: 1137-9073**
38002 Santa Cruz de Tenerife